Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	INSERCIONES
Anual ..... 104,00 euros Semestral ..... 62,00 euros Trimestral ..... 37,00 euros Ayuntamientos ..... 76,00 euros (I. V. A. incluido)	*Dtor.:* Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2004	**Viernes 14 de mayo**	**Número 91**

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Resolución de expedientes sancionadores. Págs. 2 y ss.

Iniciación de expedientes sancionadores. Págs. 3 y ss.

Iniciación de procedimientos sancionadores. Págs. 8 y ss.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

– JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

De Burgos núm. 2. *362/2004.* Pág. 10.

De Burgos núm. 5. *674/2003.* Págs. 10 y 11.

ANUNCIOS OFICIALES

– JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo. *Convenio colectivo de trabajo perteneciente a la empresa «ZF Ansa Lemförder, S.L.».* Págs. 11 y ss.

Consejería de Medio Ambiente. Servicio Territorial de Burgos. *Solicitud de prórroga del coto privado de caza BU-10.685.* Pág. 19.

– AYUNTAMIENTOS.

Aranda de Duero. Obras, Urbanismo, Servicios y Arquitectura. Pág. 19.

Condado de Treviño. Pág. 19.

Gumiel de Izán. Pág. 19.

Miranda de Ebro. Pág. 19.

ANUNCIOS URGENTES

– MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Pág. 20.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Alava. Pág. 21.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Barcelona. Págs. 21 y 22.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Cuenca. Pág. 22.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Jaén. Págs. 22 y 23.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Pág. 23.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Soria. Págs. 23 y 24.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Vizcaya. Pág. 24.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente, según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros, recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado de Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Burgos, 7 de abril de 2004. – La Jefe de la Unidad de Sanciones, Raquel González Gallo.

200403189/3539.– 142,50

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°
090402411140	P LOPEZ	45593862	ROQUETAS DE MAR	02-01-2004	140,00		RD 13/92	050.
090045716012	FRAIKIN ALQUILER DE VEHICU	A61427183	BARCELONA	06-11-2003	60,00		L. 30/1995	003.B
090045510471	V MIGUELEZ	33888002	SABADELL	21-09-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
099402351163	A KHALIL	X0873325S	ERMUA	19-11-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
090045766090	E MARTINEZ	14707646	LAS ARENAS	12-01-2004	100,00		RD 13/92	084.1
090402395882	R LOPEZ	20176924	SANTURTZI	08-12-2003	380,00	1	RD 13/92	050.
090402392870	L JORGE	75995741	SANTURTZI	28-11-2003	450,00	1	RD 13/92	050.
090045646630	D HERNANDEZ	45421794	ARANDA DE DUERO	01-11-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
090045757490	I GABRIEL	45571734	ARANDA DE DUERO	21-01-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045646708	TRENTO MUEBLES DE COCINA S	B09397597	BURGOS	16-11-2003	60,00		L. 30/1995	003.B
090045724537	A OMAD	X3773644B	BURGOS	25-10-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045499086	K TODOROV	X4459025S	BURGOS	16-10-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090045632473	F MINANGO	X4705835N	BURGOS	18-10-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090045728385	A JORGE	13086970	BURGOS	01-12-2003	60,00		L. 30/1995	003.B
090045641760	H GARCIA	13147728	BURGOS	15-10-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045750068	O SAIZ	13162923	BURGOS	29-11-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045587753	M BUSTO	14877775	BURGOS	22-01-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045550250	J BURGOS	45417886	BURGOS	10-10-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045752466	M BENITO	71264329	BURGOS	15-01-2004	10,00		RD 772/97	001.4
090045498290	E GARCIA	71266128	BURGOS	10-10-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090045724690	R ALONSO	71273009	BURGOS	13-12-2003	10,00		RD 772/97	001.4
090045777517	M IGLESIAS	71288382	BURGOS	22-01-2004	10,00		RD 772/97	001.4
090045777529	M IGLESIAS	71288382	BURGOS	22-01-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045453268	I HERNANDEZ	71289854	BURGOS	12-11-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090045680704	F PUIGDOMENECH	13145993	CASTRILLO DEL VAL	17-10-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090402409935	J MUJICO	71338875	MEDINA DE POMAR	22-01-2004	300,00	1	RD 13/92	050.
090045496954	S ESTEFANIA	13055282	MELGAR FERNAMENTAL	13-10-2003	90,00		RD 13/92	106.2
090045772647	A ESPERANCA	X1975080R	MIRANDA DE EBRO	20-01-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045763324	F VAZQUEZ	46224210	MIRANDA DE EBRO	28-01-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090045748670	F VAZQUEZ	46224210	MIRANDA DE EBRO	28-01-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090045252500	J ARRIBAS	11933279	ROA	27-10-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
090045671776	V GARAY	72589260	GIJANO DE MENA	11-01-2004	90,00		RD 13/92	094.2
090045735845	A MARTINEZ	13170243	VILLANUEVA DE MENA	13-12-2003	90,00		RD 13/92	090.1
090045251398	F FERNANDEZ	12761372	FUENCALIENTE DE LU	27-10-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
090045251507	F FERNANDEZ	12761372	FUENCALIENTE DE LU	27-10-2003	150,00		RD 2822/98	015.5
090045722656	S PEREZ	50155586	ARENILLAS DE VILLA	21-10-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090045722693	S PEREZ	50155586	ARENILLAS DE VILLA	21-10-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045722700	S PEREZ	50155586	ARENILLAS DE VILLA	21-10-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
090045692883	AUTO TRANSPORTES LOPEZ S L	B14021620	CORDOBA	14-10-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045706614	X REN	X1293606V	CORDOBA	17-10-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090402410550	D MARTINEZ	29051575	HUELVA	27-12-2003	200,00		RD 13/92	050.
090402383193	R GONZALEZ	71412580	LA VECILLA	10-11-2003	200,00		RD 13/92	050.
090045709871	TALVASA ASTURIAS LEON SL	B24306151	LEON	17-10-2003	450,00		RD 2822/98	010.1
090402404275	G MARIO	X5126737Z	LEON	28-01-2004	220,00		RD 13/92	050.
090402414610	N ZAMORA	71916379	LEON	27-01-2004	200,00		RD 13/92	050.
090402403544	F LABARGA	09742004	SAHAGUN	10-01-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045669575	M ORTEGA	51914153	ARGANDA	22-11-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
090045688697	B NIKOLAEV	X2909872G	MADRID	20-09-2003	450,00	1	RDL 339/90	065.5
090402379049	A LORBES	00534226	MADRID	07-11-2003	140,00		RD 13/92	050.
090045654031	H HAMMADI	X1375510H	FUENGIROLA	16-07-2003	450,00		RDL 339/90	060.1
090045766520	M MOGRERA	14548535	VELEZ MALAGA	11-01-2004	150,00		RD 13/92	101.1
090045752429	J AFONSO	76722025	VERIN	13-01-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090045698204	J HERRERO	12214757	CARRION DE CONDES	12-01-2004	70,00		RD 13/92	090.1
090045656684	A KHALIL	X0873325S	SALDAÑA	17-08-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090045731888	J SANCHEZ	11386174	MARIN	13-01-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090402408098	J ROMERO	05917521	SANTANDER	07-01-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045749546	I IZTUETA	15892942	DONOSTIA	11-01-2004	150,00		RD 772/97	016.4

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°
099402353603	C CERDAN	44554883	HONDARRIBIA	10-11-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
090045731475	L AJALA	X2473167T	RENTERIA	19-11-2003	150,00		RD 772/97	001.2
090045689148	V GIL	14228780	SAN SEBASTIAN	09-10-2003	60,00		RDL 339/90	011.3
099045658044	P CANDAL	33644322	SAN SEBASTIAN	23-12-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
090045758353	M GONZALEZ	09722408	TALAVERA DE LA REINA	14-01-2004	150,00		RD 13/92	003.1
090045746958	A FERNANDEZ	12148089	VALLADOLID	13-01-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045740129	J ANDA	01622804	LAGUARDIA	21-11-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045655692	M ORTIZ DE MENDIVIL	16250767	VITORIA GASTEIZ	16-01-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090402409066	R GONZALEZ	16206016	ARMENTIA VITORIA	14-01-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045720106	B DA COSTA	X5238291H	ZAMBRANA	06-09-2003	10,00		RD 2822/98	026.1

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o porponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, 7 de abril de 2004. – La Jefe de la Unidad de Sanciones, Raquel González Gallo.

200403190/3540.– 142,50

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°
090045818830	M IÑESTA	48531079	ALICANTE	05-03-2004	220,00		RD 2822/98	010.1
090045805537	RUTA TIR SL	B61774709	MARTORELLES	19-02-2004	150,00		RD 2822/98	015.5
090402400208	J ALACID	33864304	RUBI	18-02-2004	140,00		RD 13/92	050.
090045483285	J MARTIN	52919946	VILADECANS	24-11-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
099045671656	J PEREGRINA	14902964	BILBAO	08-03-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090402433858	S MORENO	30617489	BILBAO	22-02-2004	140,00		RD 13/92	052.
090045506728	J ARTO	15377768	ERMUA	01-02-2004	90,00		RD 13/92	151.2
090402414270	N PADRONES	12180910	LAS ARENAS GETXO	25-01-2004	200,00		RD 13/92	050.
090045671983	J CHAMORRO	22743197	GORLIZ	10-02-2004	150,00		RD 13/92	094.2
090045736436	A ANDRES	14377900	SANTURTZI	08-02-2004	150,00		RD 772/97	016.4
090045736448	A ANDRES	14377900	SANTURTZI	08-02-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090045736904	A ANDRES	14377900	SANTURTZI	08-02-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045736916	A ANDRES	14377900	SANTURTZI	08-02-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
099402380230	R GUTIERREZ	14597229	SANTURTZI	05-03-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045769223	J CARLERO	45417728	ARANDA DE DUERO	23-02-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
090045807546	R GONZALEZ	11932353	BRIVIESCA	21-02-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
090045802433	V ROJAS	13079887	BRIVIESCA	29-02-2004	90,00		RD 13/92	018.2
090045778704	V ROJAS	13079887	BRIVIESCA	29-02-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045806049	TALLERES FAUNDEZ Y GONZALE	B09036229	BURGOS	20-02-2004	60,00		RD 2822/98	045.1
090045726042	A AIT KHOUYA	X2704115M	BURGOS	24-01-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045726029	J CUICHAN	X3072343A	BURGOS	23-02-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045646514	R FAJARDO	X3875699S	BURGOS	28-02-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
090045805010	C CALABRIA	X4355361N	BURGOS	13-02-2004	150,00		RD 772/97	001.2
090402423403	E MELGOSA	13008682	BURGOS	15-02-2004	300,00		RD 13/92	050.
090045818260	J AGUARON	13009053	BURGOS	25-02-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045569088	M YLLANA	13047858	BURGOS	22-02-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
090045180290	J ORTEGA	13048922	BURGOS	05-03-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
090045767007	J GONZALEZ	13072859	BURGOS	17-02-2004	60,00		RD 13/92	173.2
090045806104	A BARRIOCANAL	13129327	BURGOS	28-02-2004	150,00		RD 13/92	003.1
090045801787	J SOTO	13145732	BURGOS	12-02-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
090402427767	J RUIZ	14138453	BURGOS	29-02-2004	380,00	1	RD 13/92	050.
090045771564	J FERNANDEZ	14901228	BURGOS	06-03-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
090402400210	I GONZALO	16792612	BURGOS	18-02-2004	200,00		RD 13/92	050.
090045646307	M CANTERO	42981381	BURGOS	22-02-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
099402383140	F MANZANAL	71249429	BURGOS	08-03-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045781788	J ARNAIZ	71263092	BURGOS	07-02-2004	60,00		RD 13/92	098.2
090045761078	F SEDANO	71336597	PRADOLAMATA	10-02-2004	60,00		RD 13/92	127.2
090045720994	E AUSTRI	13292849	MIRANDA DE EBRO	21-11-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045707590	R LOPEZ	13307254	MIRANDA DE EBRO	22-02-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
090045514087	J CANTERA	71338614	VALDERRAMA	22-02-2004	90,00		RD 13/92	094.2
099045512580	J CANTERA	71338614	VALDERRAMA	15-03-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045514063	J CANTERA	71338614	VALDERRAMA	14-02-2004	90,00		RD 13/92	094.2
090402394841	J SAIZ	13106629	SALAS DE BUREBA	15-12-2003	200,00		RD 13/92	050.
090045776860	H EL KHAMLICHI	X1401186A	MIGUELTURRA	08-02-2004	60,00		RD 2822/98	045.1
090402402941	J MARTIN	08998492	AZUQUECA DE HENARES	16-12-2003	300,00	1	RD 13/92	050.
099045659000	R GARCIA	09802655	ARMUNIA	02-03-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045787675	F PIRES	X2661260E	BRIONES	02-03-2004	150,00		RD 2822/98	011.2
090045786385	F PIRES	X2661260E	BRIONES	02-03-2004	150,00		RD 2822/98	007.2
090045758560	E GARCIA	50724657	MADRID	09-01-2004	150,00		RD 2822/98	010.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°
090045758572	E GARCIA	50724657	MADRID	09-01-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
090045770602	M SALAS	15845238	BARAÑAIN	11-02-2004	90,00		RD 13/92	143.1
090045770596	M SALAS	15845238	BARAÑAIN	11-02-2004	60,00		RDL 339/90	011.3
090402430420	A MARINA	12728256	SANTA CECILIA ALCO	16-02-2004	200,00		RD 13/92	052.
099402385070	ENCOFRADOS Y CONSTRUCCIONE	B34179358	PALENCIA	22-03-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045786403	CONSTRUCCIONES UXO VENTICI	B34203117	PALENCIA	03-03-2004	450,00		RD 2822/98	010.1
090402423361	F GUTIERREZ	12745139	REVILLA DE POMAR	15-02-2004	300,00	1	RD 13/92	050.
090045778947	AUTOS RAMSES SL	B36386795	SILLEDA	22-02-2004	60,00		RD 2822/98	046.2
090045768826	PROPULSION NAVAL SL	B39363890	SANTANDER	05-02-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090402397027	A SENAR	34084892	DONOSTIA	11-12-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045766970	A MARTINEZ	15250984	HONDARRIBIA	10-02-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045780437	MAN GUIPUZCOA S L	B20202602	IRUN	04-02-2004	150,00		RD 2822/98	007.2
090045780425	MAN GUIPUZCOA S L	B20202602	IRUN	04-02-2004	150,00		RD 13/92	013.1
090045780929	MAN GUIPUZCOA S L	B20202602	IRUN	04-02-2004	150,00		RD 13/92	013.1
090045780413	TRANSORDIZIA SL	B20204426	IRUN	04-02-2004	150,00		RD 13/92	013.1
090045603758	PINTURAS KARLOS XAVIER SLU	B20641197	IRUN	17-02-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090402381779	C JAVIER	15241340	IRUN	17-02-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045746028	TRANSPORTES MITXELENA ROMO	B20657904	OYARZUN	04-12-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045730460	TRANSPORTES MITXELENA ROMO	B20657904	OYARZUN	04-12-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045644669	REPRISS DONSOTI S L	B20443024	SAN SEBASTIAN	10-02-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
090045725050	REPRISS DONSOTI S L	B20443024	SAN SEBASTIAN	10-02-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090402430109	M CLAVO	15993911	SAN SEBASTIAN	06-02-2004	140,00		RD 13/92	050.
090045764547	O GUERRA	44870488	REQUENA	07-02-2004	70,00		RD 13/92	106.2
090045769107	LIFT LOGISTICS SL	B96804687	VALENCIA	13-02-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
090045214742	PIÑONES DE PEDRAJAS SL	B47360227	PEDRAJAS SAN ESTEBAN	19-02-2004	90,00		RD 13/92	094.2
090402411929	S BLASCO	16506438	OYON-OION	11-01-2004	300,00	1	RD 13/92	050.
090045600034	G GARCIA	16260036	VITORIA GASTEIZ	17-02-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
090045782586	A URIBARREN	44674805	VITORIA GASTEIZ	14-02-2004	60,00		RD 13/92	098.2
090045773196	A MORENO	75696561	VITORIA GASTEIZ	11-02-2004	60,00		L. 30/1995	003.B

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente, según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros, recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado de Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Burgos, 16 de abril de 2004. – La Jefe de la Unidad de Sanciones, Raquel González Gallo.

200403315/3541.– 250,50

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°
099402308476	CONDUCCIONES DE AGUA VIEGA	B60651353	BARCELONA	20-08-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
090045715123	IN SITU ESTRUCTURAS DE HOR	B48703748	GALLARTA	12-11-2003	60,00		L. 30/1995	003.B
090045222453	J NORIEGA	13882625	BALMASEDA	11-09-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045614501	E COMBO	22750556	BARAKALDO	22-10-2003	90,00		RD 13/92	151.2
099045229571	J ORTS	72393673	LUTXANA BARAKALDO	23-12-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
099045229017	M URIARTE	29035505	BASAURI	30-10-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
090045762563	M ALCIBAR	15321009	BERRIATUA	16-12-2003	150,00		RD 13/92	013.1
090045252007	F LAHFIDI	X1300164C	BILBAO	21-09-2003	90,00		RD 13/92	151.2
090045510940	D GLAGULA	X3145287Z	BILBAO	25-09-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090045215369	P LARRASQUITU	11929863	BILBAO	30-08-2003	90,00		RD 13/92	094.2
090402376486	B REMIREZ	14237565	BILBAO	27-10-2003	450,00	1	RD 13/92	050.
090045735717	P INGUNZA	14893557	BILBAO	02-02-2004	150,00		RD 772/97	016.4
090402371403	M ZORRILLA	20221837	BILBAO	15-10-2003	300,00	1	RD 13/92	050.
090045759849	A MANRIQUE	24403286	BILBAO	01-02-2004	90,00		RD 13/92	117.1
099402332442	G BILBAO	30576822	BILBAO	19-11-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
090045259476	J VALERO	51900590	BILBAO	11-10-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090402369822	L GARCES	72160662	BILBAO	16-10-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045250760	J FRANCISCO	14515592	ERANDIO	12-10-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090402360200	U REDAL	78886707	ERANDIO	26-08-2003	200,00		RD 13/92	050.
090045752284	I URIARTE	30635324	GALDAKAO	06-12-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045754360	F GIRALDO	30603264	GAMIZ-FIKA	22-12-2003	150,00		RD 2822/98	012.
090045698393	J LASUEN	16041456	GETXO	31-10-2003	150,00		RD 2822/98	012.
090045728853	M OLABARRIETA	16062441	GETXO	16-12-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045480764	I ZUBIA	14239654	ALGORTA	20-08-2003	60,00		RD 13/92	092.2
090402392765	J ROZAS	14876130	ALGORTA GETXO	25-11-2003	140,00		RD 13/92	048.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°
090402409698	J MALAINA	14951210	ALGORTA GETXO	20-01-2004	140,00		RD 13/92	048.
090402409686	G GUARROCHENA	16031366	NEGURI GETXO	20-01-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045767172	G GUARROCHENA	16031366	NEGURI GETXO	20-01-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090045767184	G GUARROCHENA	16031366	NEGURI GETXO	20-01-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090045699658	P REOYO	15573123	LEIOA	15-12-2003	150,00		RD 2822/98	012.
090045630385	R HIGUERAS	20173083	ORTUELLA	06-10-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
090045707576	A BALLESTEROS	11916032	SESTAO	24-01-2004	450,00	1	RD 13/92	020.1
090402413999	L VICHO	11918191	SESTAO	24-01-2004	380,00	1	RD 13/92	052.
090045699040	L CANO	72252573	SOPUERTA	27-10-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
090045699038	L CANO	72252573	SOPUERTA	27-10-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
090045697625	J RIA	30612448	UGAO-MIRABALLES	07-10-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
090045629085	J APARICIO	45416001	ARANDA DE DUERO	02-11-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045614045	L QUINTANA	30567279	ARCOS	04-02-2004	60,00		RD 13/92	092.2
090045714362	PARQUETS FLOTANTES BURGOS	B09243254	BURGOS	29-10-2003	150,00		RD 2822/98	012.5
090045325576	TRANSPORTES Y DISTRIBUCION	B09341728	BURGOS	10-01-2003	800,00		L. 30/1995	002.1
090045719931	MENFIS BURGOS SIGLO XXI SL	B09399346	BURGOS	29-11-2003	60,00		L. 30/1995	003.B
090045722851	A NEVES	X1825273Q	BURGOS	01-10-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045644920	M MALDONADO	X2958021Z	BURGOS	08-10-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090045739966	A MOKEDEM	X3304079Z	BURGOS	28-01-2004	90,00		RD 13/92	167.
090045632461	J NINANGO	X3524514V	BURGOS	18-10-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
090045646940	E BOUZEKRI	X4280078P	BURGOS	07-12-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090045724367	A SANCHO	13011582	BURGOS	30-10-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
090045724355	A SANCHO	13011582	BURGOS	30-10-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
090045640688	P GUTIERREZ	13033609	BURGOS	21-10-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
090045790406	J CASTAÑEDA	13082133	BURGOS	27-01-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045633878	M YELA	13119854	BURGOS	24-09-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
090045755455	J GOMEZ	13123308	BURGOS	30-01-2004	90,00		RD 13/92	130.1
090045726110	S SANZ	13127823	BURGOS	05-12-2003	60,00		L. 30/1995	003.B
090045645157	H GARCIA	13147728	BURGOS	15-10-2003	150,00		RD 2822/98	012.5
090045643124	O GONZALEZ	13149499	BURGOS	21-09-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090045214626	P CADENAS	13160634	BURGOS	22-01-2004	150,00		RD 13/92	099.1
090045738615	D CELA	18598474	BURGOS	12-12-2003	150,00		RD 13/92	106.2
090045720179	N GARCIA	70791742	BURGOS	10-09-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
090045720167	N GARCIA	70791742	BURGOS	10-09-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
090045453256	S DUAL	71265132	BURGOS	11-11-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045753677	A RAMOS	71265235	BURGOS	27-01-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045729407	A JIMENEZ	71271452	BURGOS	03-02-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090045587790	J LOPEZ	71276080	BURGOS	31-01-2004	10,00		RD 772/97	001.4
090045671454	D GONZALEZ	71277365	BURGOS	08-12-2003	60,00		RD 13/92	153.
090402412340	R MUÑOZ	71278196	BURGOS	04-02-2004	140,00		RD 13/92	052.
090045642053	D NUÑO	13154362	CARDEÑAJIMENO	13-12-2003	150,00		RD 772/97	001.2
09904500163	MIPAPEL SC	G09368739	MIRANDA DE EBRO	03-11-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
090045748232	F MARCOS	X1663907H	MIRANDA DE EBRO	25-01-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045725013	M UCHUARI	X1874137M	MIRANDA DE EBRO	21-10-2003	150,00		RD 2822/98	016.
090045741730	R RODRIGUEZ	X2565108X	MIRANDA DE EBRO	22-01-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045510604	I ARRIOLA	13295060	MIRANDA DE EBRO	04-10-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045776781	G TAJADURA	71260089	TARDAJOS	27-01-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045483042	J SORDO	72057326	TORRESANDINO	03-10-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090045682208	B MIHAYLOV	X3995552S	VILLARCAYO	12-11-2003	150,00		RD 2822/98	016.
090045681940	B MIHAYLOV	X3995552S	VILLARCAYO	12-11-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090402369172	J LOPEZ	32432843	A CORUÑA	10-10-2003	200,00		RD 13/92	048.
090045642028	D ABED REGUIGUE	X2772577L	BORRIOL	15-10-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090045758456	R BAENA	24133055	ILLORA	21-01-2004	150,00		RD 13/92	048.
090402420980	R ARIZALA	15944329	CABANILLAS DEL CAMPO	05-02-2004	140,00		RD 13/92	052.
090045249100	L MENDEZ	02495265	GALAPAGOS	22-12-2003	100,00		RD 2822/98	025.1
090402382826	J DE ANA	51654368	TORREJON DEL REY	08-11-2003	300,00	1	RD 13/92	050.
090045749558	AUTOMOVILES ISIDRO PEÑA S	B24383853	LEON	12-01-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
090402422575	C CARBAJO	71420948	SAN ANDRES RABANEDO	19-01-2004	300,00	1	RD 13/92	050.
090402410883	J AGRA	16296701	HARO	30-12-2003	140,00		RD 13/92	048.
090402412065	M DEL CAMPO	13091327	LOGROÑO	02-02-2004	200,00		RD 13/92	052.
090402387824	I MARTINEZ	16580769	LOGROÑO	06-11-2003	140,00		RD 13/92	052.
090045758559	B MORENO	25095417	RINCON DE VICTORIA	09-01-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045752405	J GUEVARA	23259502	TOTANA	13-01-2004	90,00		RD 13/92	154.
090045748487	L DIAZ	15753984	CIZUR MAYOR	13-01-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090045701860	V CAMILO	47173952	PAMPLONA	28-10-2003	90,00		RD 13/92	117.1
090402370095	L DELGADO	13979615	AGUILAR DE CAMPOO	28-09-2003	300,00	1	RD 13/92	050.
090045496930	J RUIZ ALEJOS	16565604	ASTUDILLO	06-10-2003	90,00		RD 13/92	117.1
090402377491	M PEDROSA	12726152	PALENCIA	03-11-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045700429	R PEREZ	23734026	BUNYOLA	27-09-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
090045780760	J ROCHA	X4180470J	O PORRIÑO	30-01-2004	60,00		RD 13/92	098.2
090045780358	R PEÑA	76898513	PONTEAREAS	27-01-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090402388385	M TOURAL	36099696	VIGO	10-11-2003	140,00		RD 13/92	052.
090045496991	A REBANAL	13936992	SELORES	23-10-2003	150,00		RD 2822/98	012.
090402413501	V BALEA	X3809803Z	VALLE CABUERNIGA	23-01-2004	200,00		RD 13/92	050.
090402410718	D RODRIGUEZ	72039846	HERRERA DE CAMARGO	29-12-2003	300,00	1	RD 13/92	052.
090402397428	J ARCE	13673583	MURIEDAS	30-12-2003	300,00	1	RD 13/92	052.
090045742175	B DAZZAN	X5367384N	COLINDRES	23-01-2004	90,00		RD 13/92	154.
090045383333	R AGUILERA	20199597	SANTANDER	14-03-2003	70,00		RD 13/92	100.2
090402413689	L SANCHEZ	20213230	SANTANDER	23-01-2004	140,00		RD 13/92	052.
090045681721	C SOUSA	72063385	SANTANDER	20-01-2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
090045589749	M HALOUMI	X2286696J	TORRELAVEGA	10-09-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090045211996	F VALDERRAMA	X3640406N	TORRELAVEGA	26-08-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090045212009	F VALDERRAMA	X3640406N	TORRELAVEGA	26-08-2003	150,00		RD 13/92	079.1
090045411511	R CICERO	13978843	TORRELAVEGA	23-09-2003	150,00		RD 2822/98	010.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°
090045511037	A CUADRADO	07851387	VILLARINO	17-10-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
090402409091	A MARTINEZ	52232749	DOS HERMANAS	14-01-2004	200,00		RD 13/92	048.
090045777293	C RUIZ	08905192	ESTEPA	29-01-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090045753744	C RUIZ	08905192	ESTEPA	29-01-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090045671880	M LEON	50013700	GUILLENA	29-01-2004	150,00		RD 13/92	094.2
090045716140	R VELASCO	15236382	FUENTERRABIA	12-11-2003	60,00		L. 30/1995	003.B
090045731943	J MARTINEZ	15242903	IRUN	24-01-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090045731931	J MARTINEZ	15242903	IRUN	24-01-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090402373904	F CANO	70723486	LASARTE ORIA	14-10-2003	200,00		RD 13/92	048.
090402370927	F JIMENO	14398101	MONDRAGON	02-10-2003	200,00		RD 13/92	050.
090045655710	H ABRIL	X3346913E	SAN SEBASTIAN	19-01-2004	90,00		RD 13/92	117.1
099045671164	A MATEOS	07895246	SAN SEBASTIAN	20-10-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
090045791575	F LOPEZ	15999919	SAN SEBASTIAN	19-01-2004	150,00		RD 772/97	016.4
090045715834	L VIVAS	44164377	SAN SEBASTIAN	03-12-2003	150,00		RD 13/92	106.3
090045690746	A MARTIN	71911873	SAN SEBASTIAN	27-09-2003	150,00		RD 13/92	087.1
090402420281	J DE DIOS	44129870	TOLOSA	18-01-2004	200,00		RD 13/92	048.
090045792154	J MARTINEZ	44331890	TOLOSA	25-01-2004	90,00		RD 13/92	167.
090045484538	M LARION	X2424304N	LOS NAVALMORALES	21-11-2003	60,00		L. 30/1995	003.B
090045740660	F MARTINEZ	33405395	SAGUNTO PUERTO	05-01-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
090045749340	J SUTEU	X3731891A	PEDRAJAS SAN ESTEBAN	20-01-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090045668753	A JIMENEZ	76730312	SANTOVENIA PISUERGA	31-10-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
099045671140	JJ ESPORT AUTOMOCION	B47379169	VALLADOLID	19-11-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
090045705579	J VILLAR	09308166	VALLADOLID	29-01-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
099402350950	M LOPEZ	12353595	VALLADOLID	17-11-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
090402358149	J TORREGO	12382670	VALLADOLID	30-09-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045773330	M CORREIA	X0665140A	ALEGRIA DULANTZI	03-02-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090045714398	EL RINCON DE LA ABUELA S C	G01252147	VITORIA GASTEIZ	30-10-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090402395018	C COSTELA	14950183	VITORIA GASTEIZ	24-11-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045474340	I LAURURICA	16293213	VITORIA GASTEIZ	02-02-2003	90,00		RD 13/92	090.1
090045772738	E MENDIOLA	72780421	VITORIA GASTEIZ	30-01-2004	90,00		RD 13/92	154.
090045720076	B DA COSTA	X5238291H	ZAMBRANA	06-09-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090045720544	T KARIM	X1281296N	CASPE	29-09-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090045720556	T KARIM	X1281296N	CASPE	29-09-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
090045720532	A KARIM	X2243370L	ZARAGOZA	29-09-2003	60,00		L. 30/1995	003.B

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o porponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, 16 de abril de 2004. – La Jefe de la Unidad de Sanciones, Raquel González Gallo.

200403316/3542.– 237,00

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°
090045770640	C DAMIAN	X3110880S	DENIA	23-02-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045767731	L GARCIA	47082201	ALBACETE	18-02-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045411808	S DIALLO	X3167926K	ALMERIA	16-02-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
090045797565	C REYES	X1426216D	BARCELONA	05-03-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090045705087	J SEBASTIAN	17841719	BARCELONA	14-01-2004	150,00		RD 772/97	016.4
090045794590	P NUÑEZ	12222855	BARAKALDO	23-02-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045228200	J MENTXAKA	14210680	BARAKALDO	29-02-2004	90,00		RD 13/92	090.1
099045506580	M SANCHEZ	14571583	BARAKALDO	08-03-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045802457	C DACAL	14936691	BARAKALDO	01-03-2004	60,00		RD 13/92	019.1
090402431114	J PEREZ	22749735	BARAKALDO	06-03-2004	200,00		RD 13/92	050.
090402427512	I NUÑEZ	14583922	BILBAO	11-02-2004	300,00	1	RD 13/92	050.
099045671383	P ROMAN	30647033	BILBAO	22-03-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045761571	M SANCHEZ	14612762	ERANDIO	26-02-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
090402427913	A EGUIA	14591685	LOIU	25-02-2004	300,00	1	RD 13/92	050.
099402385902	N ALMARZA DE LA	50795160	MARURI-JATABE	22-03-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
099402379987	J ATECA	30586876	MUNGIA	22-03-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045785022	J GONZALEZ	51341968	ARANDA DE DUERO	20-02-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045779848	B BEN ABDELGHFOUR	X2202757R	BRIVIESCA	02-03-2004	450,00		RD 772/97	001.2
099402359472	AMBULANCIAS BURGALESAS SL	B09388711	BURGOS	30-03-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045802196	F BLANCO	13047644	BURGOS	07-03-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
090045785137	A PEÑA	13068041	BURGOS	03-03-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045806736	J SERRANO	13072543	BURGOS	17-03-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045793481	J GONZALEZ	13072859	BURGOS	17-02-2004	60,00		RD 13/92	014.1A
090402415157	T RUIZ	13081663	BURGOS	14-03-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045815968	C PASCUAL	13084119	BURGOS	04-03-2004	60,00		L. 30/1995	003.B

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°
090045629206	J BARRIO	13119223	BURGOS	22-01-2004	150,00		RD 13/92	046.1
090045738573	M DIEZ	13142655	BURGOS	28-11-2003	60,00		RD 13/92	015.5
090045782331	M MARTINEZ	13149886	BURGOS	12-02-2004	60,00		RD 13/92	098.2
090045800795	E HERNANDEZ	13160757	BURGOS	12-02-2004	450,00		RD 772/97	001.2
099402387960	M GONZALEZ	45571418	BURGOS	24-03-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090402425710	M BENITO	71264329	BURGOS	06-03-2004	200,00		RD 13/92	050.
099402392943	A ESTEBAN	71265286	BURGOS	24-03-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045409279	J BORJA	71278886	BURGOS	11-03-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045453207	J BORJA	71278886	BURGOS	11-03-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
090045771576	W PACHECO	X3457763N	MADRIGALEJO MONTE	06-03-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045795416	R MERINO	14544718	MELGAR FERNAMENTAL	01-03-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045771734	R MERINO	14544718	MELGAR FERNAMENTAL	01-03-2004	60,00		RD 13/92	014.1A
090045781375	O XARDO	X2367121F	MIRANDA DE EBRO	02-03-2004	150,00		RD 772/97	022.1
090045766714	C GONCALVES	X2454602L	MIRANDA DE EBRO	04-02-2004	300,00	1	RD 13/92	084.1
090045763968	A ZANNOUTI	X2633695B	MIRANDA DE EBRO	21-02-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045721720	F DANTES	X4504471J	MIRANDA DE EBRO	23-01-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045721500	B GOMEZ	13277576	MIRANDA DE EBRO	12-01-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
090045809828	J MARQU'NEZ	13288310	MIRANDA DE EBRO	13-03-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045721937	M GOMEZ DE CADIÑANOS	13296754	MIRANDA DE EBRO	01-02-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
090045721755	F RUIZ	13297522	MIRANDA DE EBRO	27-01-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
090045721925	D GOMEZ	13306958	MIRANDA DE EBRO	31-01-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090045805392	F LASHERAS	17870711	MIRANDA DE EBRO	25-02-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045722061	J PIRIS	28972693	MIRANDA DE EBRO	06-02-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
090045671995	M LEON	50013700	NAVA DE ORDUNTE	11-02-2004	90,00		RD 13/92	094.2
090045761066	M LEON	50013700	NAVA DE ORDUNTE	11-02-2004	60,00		RD 13/92	092.2
090045717478	SINDIBANSA S L	B15576341	FERROL	22-02-2004	150,00		RD 2822/98	012.5
090045717466	SINDIBANSA S L	B15576341	FERROL	22-02-2004	150,00		RD 2822/98	012.5
090045801283	M VAQUERA	32690691	NARON	12-02-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045776859	H EL KHAMLICHI	X1401186A	MIGUELTURRA	08-02-2004	60,00		RD 2822/98	046.2
090045801398	SOVEM S A	A17066333	LLORET DE MAR	27-02-2004	150,00		RD 2822/98	007.2
090045765618	F AGUILAR	23759200	MOTRIL	02-01-2004	900,00		RD 772/97	001.2
090045833030	J DORADO	72569194	TRIJUEQUE	10-03-2004	150,00		RD 13/92	102.1
090045793365	M NEMES	X2996116K	ALCOLEA CINCA	15-02-2004	900,00		RD 772/97	001.2
090045722243	G CUÑA	71440529	LEON	10-02-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
090045510835	C DE DIEGO	09793221	ROBLES DE LA VALCU	01-02-2004	90,00		RD 13/92	154.
090045490964	B GARCIA	09806139	NAVATEJERA	16-02-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045722115	A BALLUGERA	13297603	HARO	07-02-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045722127	A BALLUGERA	13297603	HARO	07-02-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
090045782975	UNINVESTMENT ESPAÑA SL	B26215491	LOGROÑO	01-03-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
099402389592	COMPONENTES INFORMATICOS P	B26316885	LOGROÑO	22-03-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
099402387972	ITEM RIOJA SL	B26329862	LOGROÑO	22-03-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045782410	ITEM RIOJA SL	B26329862	LOGROÑO	20-02-2004	150,00		RD 2822/98	012.
090045714994	M DITA	X4287432W	MADRID	08-02-2004	900,00		RD 772/97	001.2
090045513642	J ALVAREZ	01148088	MADRID	01-02-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
090045820060	S PEÑA	13071527	MADRID	17-02-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
090402404603	J ALONSO	20257918	MOSTOLES	05-02-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045541492	M BLANCO	01913094	TORREJON DE ARDOZ	08-02-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045818313	FLOR MANZANEDO SL	B78096831	VILLAVICIOSA DE ODON	11-02-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
090045757956	A MOUHACHIT	X3695842H	CARTAGENA	03-02-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045782367	ANDREA UNIVERSAL SL	B30563084	MURCIA	17-02-2004	60,00		RD 13/92	173.2
090045763658	J AZPIROZ	15810628	IRIBAS	10-01-2004	90,00		RD 13/92	018.2
090045722012	J LOPEZ	11415510	CORVERA DE ASTURIAS	03-02-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
090045722024	J LOPEZ	11415510	CORVERA DE ASTURIAS	03-02-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045722140	J LOPEZ	11415510	CORVERA DE ASTURIAS	09-02-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
090045801817	J CORRALES	10778291	GIJON	13-02-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090045724288	IBER PENTA S L	B34140293	PALENCIA	12-01-2004	450,00		RD 2822/98	014.2
090045807984	CARMELO ROSALES S L	B34143826	PALENCIA	01-03-2004	150,00		RD 13/92	013.1
090045781065	S FERDI	X2273764F	MANACOR	07-02-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045721962	E GIMENEZ	36132020	VIGO	03-02-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
090045721913	E GIMENEZ	36132020	VIGO	03-02-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045767688	D RAMIREZ	25562012	CASTRO URDIALES	14-02-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
090045785885	J MADRAZO	72032214	COLINDRES	13-03-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045793717	F VEGA	13753944	HOZNAYO	01-03-2004	450,00		RD 13/92	039.5
090045498720	L LOPEZ	20203426	BEZANA	11-02-2004	150,00		RD 772/97	016.4
099045315104	V PRISACARU	X3200599B	SANTANDER	02-03-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045513848	I MEDRANO	05407371	SANTANDER	09-02-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
099402396985	D TRUEBA	13716096	SANTANDER	15-03-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045769144	J MERINO	13721309	SANTANDER	14-02-2004	220,00		RD 2822/98	010.1
099402378223	R CANTERO	13734906	SANTANDER	08-03-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045229423	C GUTIERREZ	13781933	SANTANDER	15-02-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
090045793705	M BUENO	13790757	SANTANDER	25-02-2004	60,00		RD 13/92	069.
099045666089	F GONZALEZ	72034493	SANTANDER	08-03-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045498940	A EL AMRAOUI	X3112890R	TORRELAVEGA	28-01-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045722000	C GONZALEZ	70899679	SALAMANCA	03-02-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
090045721998	C GONZALEZ	70899679	SALAMANCA	03-02-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
099402378028	M ORTIZ	28862089	UTRERA	22-03-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
099402411585	O CUESTA	72882936	GOMARA	22-03-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045809233	TRANSPORTES ROQUE LETAMEND	B20689964	BEASAIN	12-03-2004	150,00		RD 13/92	013.1
090402371877	F GARMENDIA	15343609	BERGARA	29-10-2003	140,00		RD 13/92	048.
099402385045	J AJURIA	15118093	DONOSTIA	22-03-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045805770	MAN GUIPUZCOA S L	B20202602	IRUN	24-02-2004	150,00		RD 13/92	013.1
090045778650	MAN GUIPUZCOA S L	B20202602	IRUN	20-02-2004	60,00		RD 13/92	015.5
090045781739	TRANSORDIZIA SL	B20204426	IRUN	12-02-2004	150,00		RD 13/92	013.1
090045793821	TRANSORDIZIA SL	B20204426	IRUN	21-02-2004	60,00		RD 13/92	173.2

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°
090045793810	TRANSORDIZIA SL	B20204426	IRUN	21-02-2004	150,00		RD 13/92	013.1
090045793456	TRANSORDIZIA SL	B20204426	IRUN	16-02-2004	150,00		RD 13/92	013.1
090045782148	MADERAS ZUBELDIA S L	B20430922	IRUN	18-02-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045765941	TRANSPORTES ENDIMA SL	B20688446	IRUN	09-03-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045785071	M RUIZ	13286160	MONDRAGON	21-02-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
090045751462	J LANCHO	34100040	RENTERIA	24-02-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045483637	H EL HIRCH	X1525527Y	SAN SEBASTIAN	24-02-2004	450,00		RD 772/97	001.2
099402378855	M LIROZ	08903351	URRETXU	22-03-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
099045738891	L ARMENGOU	39901120U	CAMBRILS	24-03-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045773690	M CHAABAN	X2573435B	VILASECA	15-02-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045513850	F MIRANDA	42065291	S C TENERIFE	10-02-2004	60,00		RD 13/92	125.1
090045816936	C FRAILE	71270277	ALFAFAR	06-03-2004	450,00		RD 772/97	001.2
099045229005	M BEVIA	22535617	ROCAFORT	02-03-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045506765	J CRISTOBAL	14228516	LUYANDO	25-02-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045792804	CUESTA OCHOA S L	B01184407	MENDIJUR	17-02-2004	150,00		RD 13/92	013.1
090045793500	CUESTA OCHOA S L	B01184407	MENDIJUR	17-02-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045792798	CUESTA OCHOA S L	B01184407	MENDIJUR	17-02-2004	60,00		RD 13/92	014.2
090045794072	CUESTA OCHOA S L	B01184407	MENDIJUR	17-02-2004	150,00		RD 13/92	013.1
090045792853	JA RUIZ DE INFANTE SL	B01317478	VITORIA GASTEIZ	19-02-2004	150,00		RD 2822/98	012.5
090045794382	JA RUIZ DE INFANTE SL	B01317478	VITORIA GASTEIZ	19-02-2004	450,00		RD 2822/98	014.2
090045794310	JA RUIZ DE INFANTE SL	B01317478	VITORIA GASTEIZ	18-02-2004	60,00		RD 13/92	173.2
090045773226	M HLOBIL	X1882648Y	VITORIA GASTEIZ	18-02-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045513204	A EZ ZIYANI	X2652310L	VITORIA GASTEIZ	17-02-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045794813	T ZANNOUTI	X2789504H	VITORIA GASTEIZ	07-02-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045514270	N MOUJAHAD	X3526635E	VITORIA GASTEIZ	04-03-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
090045793997	C VELA	72877248	VITORIA GASTEIZ	14-03-2004	150,00		RD 2822/98	032.3

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14/01/99), a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica las iniciaciones de los siguientes procedimientos sancionadores.

Precepto infringido: Artículo 25.1 L.O. 1/92 Seguridad Ciudadana.

Número expte.	*Nombre y apellidos*	*Indentif.*	*Domicilio/Localidad*	*Cuantía euros*
BU-1427/03	Ferrán Díez Gallego	38845450Z	C/ Torras I. Bages, 43-45, 3-5, Premia de Mar	300,52 y destrucción de sustancia
BU-1449/03	Jonatan Zorraquino Pérez	71264335P	C/ Santa Agueda, 20, 4.º B, Burgos	330,56 y destrucción de sustancia
BU-1456/03	Emilio Pardo Tercier	24363251H	C/ Asturias, 49, 6.º 1.º, Valencia	300,52 y destrucción de sustancia
BU-1520/03	Oscar Martínez Cervera	29023803B	C/ Ricardo, 10, 4.º C, Benidorm	300,52 y destrucción de sustancia

Burgos, a 26 de abril de 2004. – El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200403557/3544.– 34,00

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial de Estado» de 14/01/99), a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica las iniciaciones de los siguientes procedimientos sancionadores.

Precepto infringido: Artículo 25.1 L.O. 1/92 Seguridad Ciudadana.

Número expte.	*Nombre y apellidos*	*Indentif.*	*Domicilio/Localidad*	*Cuantía euros*
BU-1527/03	Gaizka Iñiguez Legarda	44174608A	C/ Santa Ana, 1, Ermua	300,52 y destrucción de sustancia
BU-1554/03	David Rodríguez Ortega	78913711K	Av. Kirikiño, 22, 4.º A, Bilbao	300,52 y destrucción de sustancia

Precepto infringido: Artículo 293.1

Número expte.	*Nombre y apellidos*	*Indentif.*	*Domicilio/Localidad*	*Cuantía euros*
BU-28/04	Amimne Slimmani	4112377T	C/ Palma, 21-2.º-3.ª, Madrid	62,00

Burgos, a 26 de abril de 2004. – El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200403554/3543.– 34,00

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14/01/99), a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica las iniciaciones de los siguientes procedimientos sancionadores.

Precepto infringido: Artículo 25.1 L.O. 1/92 Seguridad Ciudadana.

Número expte.	*Nombre y apellidos*	*Indentif.*	*Domicilio/Localidad*	*Cuantía euros*
BU-1586/03	Jonathan Barrio Rodríguez	71341971L	C/ Santa Lucía, 12-4.º derecha, Miranda de Ebro	360,61 y destrucción de sustancia

Número expte.	*Nombre y apellidos*	*Indentif.*	*Domicilio/Localidad*	*Precep. infringido*	*Cuantía euros*
BU-60/04	Ramiro Alonso Sastre	11919930L	C/ Instrucción Cristiana, 13 1.º iz. Portugalete	Art. 23.A.4	300,52
BU-66/04	Jaime Fernández Fernández	50156378W	C/ Azorín, 3-4.º, Burgos	Art. 23.a	300,52

Burgos, a 28 de abril de 2004. – El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200403662/3643.– 34,00

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-1-99), a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifican las iniciaciones de los siguientes procedimientos sancionadores:

Precepto infringido: Art. 25.1 L.O. 1/92 Seguridad Ciudadana.

N.º expte.	*Nombre y apellidos*	*Identif.*	*Domicilio/Localidad*	*Cuantía euros*
BU-1128/03	Abel de la Cal Solís	53270920E	C/ Asunción, 11. - Anguix	300,52 y destrucción de sustancia
BU-1217/03	Víctor Manuel Romero Rueda	72736095K	C/ Pintorería, 78-1.º dcha. Vitoria-Gasteiz	300,52 y destrucción de sustancia
BU-1251/03	José Angel Goenaga Errodosoro	34107164G	C/ Juan Bautista, 1-1.º B Andoain	300,52 y destrucción de sustancia
BU-1433/03	José Juan Caldas Pérez	36146368M	C/ Estrada, 6-2.º C, Coia. - Vigo	360,61 y destrucción de sustancia
BU-1439/03	David González Fernández	50216994J	C/ María Odiaga, 58-1.º izda. Madrid	300,52 y destrucción de sustancia
BU-1442/03	Susana Vidorreta Saiz	71289022Q	C/ Doña Jimena, 2, Vivar del Cid Quintanilla Vivar.	300,52 y destrucción de sustancia

Burgos, a 20 de abril de 2004. – El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200403439/3439.–42,00

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-1-99), a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifican las iniciaciones de los siguientes procedimientos sancionadores:

Precepto infringido: Art. 25.1 L.O. 1/92 Seguridad Ciudadana.

N.º expte.	*Nombre y apellidos*	*Identif.*	*Domicilio/Localidad*	*Cuantía euros*
BU-1534/03	Roberto Velasco Gómez	13140192Q	C/ Crucero San Julián, 3. - Burgos	300,52 y destrucción de sustancia
BU-1533/03	Antonio Rodríguez Costa	71264847Z	C/ Madrid, 38-4.º dcha. - Burgos	300,52 y destrucción de sustancia
BU-1485-03	Emilio Israel Fajardo Muzzachiodi	71342776L	C/ Almacenes, 24-3.º izda. Miranda de Ebro	300,52 y destrucción de sustancia
BU-1462/03	David Gandul Gómez	45627434B	C/ Ramón y Cajal, 6-2.º C. - Valle de Trápaga-Trapagarán	300,52 y destrucción de sustancia
BU-1459/03	Eduardo Paulos Castro	44169316R	C/ Julio Urquijo, 4, 13 E Donostia-San Sebastián	300,52 y destrucción de sustancia

Burgos, a 20 de abril de 2004. – El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200403455/3441.–34,00

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-1-99), a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifican las iniciaciones de los siguientes procedimientos sancionadores:

Precepto infringido: Art. 25.1 L.O. 1/92 Seguridad Ciudadana.

N.º expte.	*Nombre y apellidos*	*Identif.*	*Domicilio/Localidad*	*Cuantía euros*
BU-29/04	Heli López Gómez	33306797Z	C/ Lgar Castelo Frades, 2 Cervantes	37,80

Precepto infringido: Art. 293.1

N.º expte.	*Nombre y apellidos*	*Identif.*	*Domicilio/Localidad*	*Cuantía euros*
BU-1708/03	Roberto Echevarría Rodríguez	X1017457Y	C/ San Andrés, 4-3.º izda. Matienzo-Carranza	300,52 y destrucción de sustancia
BU-1587-03	David Legaz Crespo	13782253D	C/ Sombrerería, 5-3.º - Burgos	300,52 y destrucción de sustancia

Burgos, a 20 de abril de 2004. – El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200403456/3442.–34,00

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número dos

40310.

N.I.G.: 09059 1 0200369/2004.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 362/2004.

De don Carlos Castrillo Cobo y doña Gregoria Arenas Valdivielso.

Procurador: Don Javier Cano Martínez.

Don Ignacio Martín Verona, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 362/2004, a instancia de don Carlos Castrillo Cobo y doña Gregoria Arenas Valdivielso, expediente de dominio para la reanudación de la siguiente finca: Finca sita en el municipio de Castrillo Matajudíos (Burgos).

Finca de cereal secano, n.º 640 del plano, al sitio de «Linderón», que linda al norte, Emiliano Arenas, finca 642 y Dolores Escribano, finca 639; sur, Moisés Toledano, finca 641; este, Dolores Escribano, finca 639 y camino de Pedrosa a Castrillo, y oeste, Emiliano Arenas, finca 642, tiene una extensión superficial de 25 áreas y 3 centiáreas, indivisible.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Castrojeriz, al tomo 1.415, libro 6, folio 65, finca número 1.240, referencia catastral: 09093A502006400000QU.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a todas las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a 13 de abril de 2004. – El Magistrado-Juez, Ignacio Martín Verona. – El Secretario (ilegible).

200403293/3347.–52,00

Juzgado de Primera Instancia número cinco

5305M.

N.I.G.: 09059 1 0500731/2003.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 674/2003.

Sobre verbal arrendaticio.

De don David Romero Pérez.

Procurador: Don César Gutiérrez Moliner.

Contra: Don Juan Manuel Asensio Leal y doña Miriam Rico Ladrón.

Doña María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio verbal de desahucio, seguidos a instancia de don David Romero Pérez, contra don Juan Manuel Asensio Leal y doña Miriam Rico Ladrón, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. —

En Burgos, a 18 de noviembre de 2003.

La Ilma. Sra. doña María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio verbal desahucio número 674/2003, seguidas a instancia de don David Romero Pérez, mayor de edad, vecino de Burgos, Avenida Eladio Perlado, número 38, 7.º A, representado por el Procurador don César Gutiérrez Moliner y dirigido por el Letrado don Gregorio Lara López, contra don Juan Manuel Asensio Leal, mayor de edad, vecino de Burgos, calle Vitoria 177-9.º E, y doña Miriam Rico Ladrón, mayor de edad, vecina de Burgos, calle Zamora, número 5-5.º A, en rebeldía procesal, sobre resolución de contrato de arrendamiento y reclamación de cantidad, ha dictado en nombre de S.M. el Rey la presente sentencia:

Fallo. —

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don César Gutiérrez Moliner, en nombre y representación de don David Romero Pérez, contra don Juan Manuel Asensio Leal y doña Miriam Rico Ladrón, en rebeldía procesal, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes de fecha 11 de mayo de 2003, sobre la vivienda sita en la Avenida Eladio Perlado, número 36-9.º A, de Burgos, decretando el desahucio de los demandados y condenándoles a abonar al actor

la cantidad de mil ciento noventa y un euros y ochenta y ocho céntimos (1.191,88 euros), más sus intereses legales, y al pago de las rentas y demás gastos que se generen hasta la ejecución de la sentencia. Todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Se confirma la fecha de lanzamiento el próximo día 22 de diciembre de 2003, a las 10,30 horas, debiéndose poner en conocimiento del Servicio Común de Notificaciones y Embargos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mí sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E/.

Publicación. – Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrado Juez que la suscribe, en el mismo día de su fecha y hallándose celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia al demandado, constituido en rebeldía don Juan Manuel Asensio Leal, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 7 de abril de 2004. – La Magistrado Juez, María Luisa Miranda de Miguel. – La Secretario Judicial (ilegible).

200403149/3177.– 116,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 15 de abril de 2004 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del convenio colectivo de trabajo perteneciente a la empresa «ZF Ansa Lemförder, S.L.». Código convenio 0900772.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo de la empresa «ZF Ansa Lemförder, S.L.», suscrito por representación empresarial y el Comité de Empresa, el día 2 de abril de 2004 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1040/81 de 22 de mayo, con fecha 13 de abril de 2004.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95 de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. número183 de 24-9-97), acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 15 de abril de 2004. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200403328/3349.– 816,00

* * *

CONVENIO COLECTIVO AÑOS 2004 A 2006

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º – *Partes contratantes:* El presente texto articulado es el resultado de los acuerdos libremente establecidos entre la representación de la empresa ZF Ansa Lemförder, S.L. y la representación de los trabajadores de la misma, integrada esta última por el Comité de Empresa.

Artículo 2.º – *Ambito Territorial:* El presente convenio será de aplicación al centro de trabajo de ZF Ansa Lemförder S.L., sito en calle Alcalde Martín Cobos, sin número, encuadrado en actividades siderometalúrgicas (Industria Auxiliar del Automóvil), así como a los centros que pudieran abrirse en el futuro con el nombre de dicha Compañía.

Artículo 3.º – *Denuncia*: Este convenio se considera denunciado por ambas partes en tiempo y forma con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento, comprometiéndose aquéllas a iniciar las negociaciones de un nuevo convenio en la primera quincena del mes de diciembre de 2006.

Artículo 4.º – *Ambito funcional:* Los preceptos contenidos en el presente convenio colectivo regularán las relaciones laborales entre la empresa y los trabajadores afectados por el mismo. Las estipulaciones de este convenio en cuanto se refiere a condiciones, derechos y obligaciones en el mismo contenidas, revocan y sustituyen a cuantas normas y compromisos que en tales materias se hayan establecido, cualquiera que fuera su fuente de origen, en la fecha de entrada en vigor de este convenio.

Artículo 5.º – *Ambito personal:* El presente convenio colectivo afecta a todo el personal perteneciente a la plantilla que preste sus servicios en ZF Ansa Lemförder, S.L., mediante contrato verbal o escrito, con inclusión del personal Técnico Superior, Medio, Diplomados Universitarios, Jefes de Departamento, Maestros de Taller y asimilados, exceptuando a éstos en las materias económico salariales, quedando excluido expresamente el personal de Alta Dirección afectado por el Real Decreto 1382/85 de 1 de agosto.

Artículo 6. º – *Ambito temporal:* El presente convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2004 y tendrá una duración de tres años, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2006.

Los conceptos salariales se actualizarán y revisarán de acuerdo con lo establecido en el presente convenio en materia económica y retributiva.

Artículo 7.º – *Garantía «Ad personam»:* Se respetarán las situaciones personales que con carácter global exceden del convenio, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Artículo 8.º – *Pacto de globalidad:* Las condiciones pactadas en este convenio, forman un todo orgánico indivisible, y, a efecto de su aplicación práctica será considerado en su totalidad, a excepción de la garantía «ad personam» que se indica en el artículo anterior.

Artículo 9.º – *Facultades de la Dirección de la Empresa:* La contratación del personal, la decisión sobre los productos a fabricar, los programas, los métodos, procesos, medios de producción y la organización del trabajo, son, dentro de la expresión y limitaciones contenidas en el presente convenio y en la legislación vigente, facultades de la Dirección de la Empresa, de lo cual se informará al Comité de Empresa.

CAPITULO II

RETRIBUCIONES

Artículo 10. – *Retribuciones brutas:* Las tablas resultantes con el aumento salarial, tanto en salario base, retribución complementaria, pagas extras e incentivos, se adjuntan en el anexo I del

presente convenio. Estas tablas corresponden desde el Peón hasta el Oficial 1.ª, en taller, y desde el Almacenero hasta el Oficial 1.ª, tanto en Técnicos como en Administrativos, en oficinas. Para conocer el incentivo fijo del Líder FOCAP se calculará dicha cantidad tomando como referencia que el resultado deberá ser superior en un 12% al salario anual del Oficial 3.ª FOCAP. Esa cantidad se abonará en proporción diaria por 425 ó 426 días, según los años.

El importe de los mismos es bruto, de forma que sobre ellos se efectuarán las correspondientes deducciones por cuotas a la Seguridad Social, IRPF y cualquiera otra que en lo sucesivo pudieran establecerse legalmente.

El salario base no podrá ser en ningún caso, inferior al que se establece en el Convenio Provincial del Metal, en el supuesto de que dicha circunstancia se produjera, se detraería la cantidad necesaria de la Retribución Complementaria, en favor del Salario Base.

Artículo 11. – *Aumento salarial año 2004-05-06:* El incremento salarial para cada uno de los años de vigencia del convenio se practicará conforme a la siguiente tabla:

Año	*Incremento Porcentual*	*Increm. paga de Primavera*	*Lineal por Trabajador*
2004	2%	5%	248,68 euros
2005	IPC previsto	5%	256,14 euros
2006	IPC previsto	5%	263,82 euros

El incremento porcentual se aplicará a salario base y retribución complementaria y el incremento lineal pasará únicamente a la retribución complementaria. Todo ello teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 10 del presente convenio. Excepcionalmente en el primer año de vigencia, de la parte lineal en cómputo diario que es de 0,59 céntimos de euro, 0,50 céntimos pasarán a salario base y 0,09 céntimos a retribución complementaria.

Parte no consolidable en función de objetivos:

Cada trabajador con carácter mensual percibirá durante el primer año de vigencia la cantidad de 12 euros en función del cumplimiento de objetivos para el caso de que en el mes anterior se hayan alcanzado los siguientes indicadores de producción:

Año 2004; número de piezas vendidas día/mes: 90.000.

Artículo 12. – *Revisión salarial:* Se realizará una revisión salarial en la diferencia del incremento de IPC previsto para cada año de vigecia, con el IPC real a final de año. Incrementándose en un 0,1% (en términos porcentuales para cada trabajador) si se obtienen los objetivos siguientes de facturación:

Año, 2004; objetivo, 61.753 T. euros.

Año, 2005; objetivo, 63.520 T. euros.

Año, 2006; objetivo, 66.520 T. euros.

Nota: T significa miles.

En el caso de que operase la revisión salarial, ambas partes están de acuerdo en que la misma se abone entre los meses de enero o febrero.

Asimismo, y durante el mismo plazo se actualizarán las tablas salariales del presente convenio, que servirán de base de cálculo para las sucesivas variaciones salariales que puedan producirse.

Artículo 13. – *Paga de vacaciones:* La paga de vacaciones será de la siguiente manera: Salario base por 30 días, más antigüedad por 30 días (al que corresponda), más retribución complementaria por 30 días, más incentivo fijo por 30 días.

Artículo 14. – *De vencimiento periódico superior al mes. Gratificaciones de julio y diciembre:* Con el carácter de complemento salarial se abonarán dos gratificaciones extraordinarias, de julio y Navidad.

Todo el personal percibirá una mensualidad equivalente a salario base, más antigüedad, más retribución complementaria por 30 días, más incentivo fijo por 30 días.

La paga de julio se abonará antes del día 20 del mes de julio y la de Navidad antes del día 20 del mes de diciembre.

Al personal que ingrese o cese en la empresa a partir de la entrada en vigor de este convenio, se le abonarán estas gratificaciones en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año en que se otorgan.

Artículo 15. – *Paga extra de primavera:* Para el año 2004 el importe de la misma será de 1.876,23 euros brutos que se fraccionarán en dos pagas, una en la 3.ª semana de abril de 2004 con un importe de 938,12 euros y otra paga de la misma cantidad en la 3.ª semana de septiembre de este mismo año.

Para el año 2005 el importe de la misma será de 1.970,05 euros brutos, que se fraccionarán en dos pagas, una en la 3.ª semana de abril de 2005 con un importe de 985,02 euros y otra paga de la misma cantidad en la 3.ª semana de septiembre de ese mismo año.

Para el año 2006 el importe de la misma será de 2.068,55 euros brutos, que se fraccionarán en dos pagas, una en la 3.ª semana de abril de 2006 con un importe de 1.034,27 euros y otra paga de la misma cantidad en la 3.ª semana de septiembre de ese mismo año.

Esta paga es prorrateada de enero a diciembre del año anterior y el abono de la misma es actualizada con el importe del año en que se cobra.

Los eventuales tendrán 12 meses de carencia, únicamente en el primer contrato.

En años sucesivos el aumento no será inferior al 5%.

Artículo 16. - *Horas extraordinarias:* Las horas extraordinarias que se realicen voluntariamente se abonarán para cada trabajador de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$H.\ Extra = \frac{(S.B + Antig. + R.C.) \times 395 + P.\ Prim. + Incentivo\ fijo\ anual}{Jornada\ anual} \times 1{,}75$$

El nuevo precio se aplicará a partir de la firma del convenio.

Artículo 17. – *Antigüedad:* Se establecen quinquenios al 7% sobre el salario base.

Los aumentos periódicos por años de servicios prestados, comenzarán a devengar el 1.º de enero del año en que se cumpla un quinquenio, si la fecha de vencimiento es anterior al 1.º de julio y desde el 1.º de enero del año siguiente si la fecha de vencimiento es posterior al 30 de junio.

Artículo 18. – *Penosidad, toxicidad, peligrosidad:* Todo trabajador que realice trabajos penosos, tóxicos o peligrosos recibirá un complemento salarial consistente en el 25% del salario base incluyendo los sábados, domingos y festivos que figuren en ese periodo de trabajo, si es su trabajo habitual.

Si el trabajo se realiza de lunes a viernes se cobrará también el sábado y domingo y los días festivos que hubiera en dicha semana.

Para que lo anterior se cumpla, la fórmula de pago será diaria, realizando el cálculo correspondiente a siete días y dividiéndolo entre cinco, de tal forma que se pagará el complemento en unidades por día trabajado.

Pudiera suceder que en una semana, por efectos del calendario laboral coincidan uno o más días correspondientes a festivos y a puentes, esos días también se abonarían para la persona que esa semana estuviera realizando trabajos penosos, tóxicos o peligrosos.

Por el contrario cuando se produzca por cualquier circunstancia algún cambio, en el sentido de el trabajo tóxico, que tan

sólo afecte a menos de tres días de la semana, tan sólo se abonará el complemento a los días efectivamente trabajados.

En el caso de trabajos excepcionalmente tóxicos, penosos o peligrosos, reconocidos así por los Organismos competentes, el trabajador podrá optar entre el abono de los pluses establecidos para dichos trabajos o compensar su necesaria realización con reducciones de jornada en proporción al tiempo en que aquellos trabajos se realicen, evitando que no se perturbe con ello la marcha general de la producción.

Artículo 19. – *Nocturnidad:* Todo trabajador que realice trabajo nocturno, recibirá un complemento salarial consistente en el 21% para el año 2004 (aplicable a partir del mes de abril inclusive), 22% en el año 2005 y 23% en el año 2006, del salario base, retribución complementaria y antigüedad, incluyendo los sábados, domingos y festivos, que figuren en este periodo de trabajo, tratándose de un trabajo habitual.

Para que lo anterior se cumpla, la fórmula de pago será diaria, realizando el cálculo correspondiente a siete días y dividiéndolo entre cinco, de tal forma que se pagará el complemento de nocturnidad en unidades por noche trabajada.

Pudiera suceder que en una semana, por efectos del calendario laboral coincidan uno o más días correspondientes a festivos y a puentes, esos días también se abonarían para la persona que esa semana estuviera realizando el turno de noche.

Por el contrario cuando se produzca por cualquier circunstancia algún cambio de turno que tan sólo afecte a menos de tres días de la semana, tan sólo se abonará el complemento nocturno a las noches efectivamente realizadas.

El horario de la misma será de 22 horas 40 minutos a 6 horas 20 minutos, durante 5 días a la semana (de lunes a viernes), teniendo derecho al cuarto de hora de bocadillo.

Artículo 20. – *Dietas y kilometrajes:* Se establece el sistema de gastos pagados previa justificación de los mismos en caso de desplazamiento del trabajador por motivos de empresa.

Si por necesidad del servicio, el trabajador realizase desplazamientos fuera de Burgos con su vehículo, se le abonará 0,31 euros, por kilómetro recorrido.

Igualmente, si tuviese que hacer con su vehículo un desplazamiento a fábrica, se abonará 2,93 euros si el desplazamiento es desde Gamonal y 4,34 euros si el desplazamiento es desde el centro de Burgos.

Estos valores se aplicarán sin carácter retroactivo y su vigencia será desde la firma del presente convenio. Se actualizarán con las revisones salariales que puedan operar y por los incrementos del IPC previsto por el Gobierno para los dos años últimos de vigencia del convenio.

Horas de viaje. – Las horas que se empleen en viajes por motivos de empresa, sobrepasando la jornada de trabajo y siempre que el viaje se realice fuera de la provincia, se pagarán a razón de 7,13 euros hora/viaje en 2004. Queda excluido el personal que por razón de su trabajo tenga que viajar de una forma más o menos continuada (personal de ventas, comercial, etc...).

Estos precios regirán a partir de la firma del convenio.

CAPITULO III

CALENDARIO Y HORARIO DE TRABAJO

Artículo 21. – *Jornada:* La jornada laboral para el año 2004 del turno continuado, en cómputo anual será de 1.739 horas y 30 minutos de trabajo efectivo (incluido el tiempo de bocadillo). Se pacta la distribución de dichas horas, a través del calendario laboral que aparece en el anexo II al presente convenio.

El personal que trabaje a turno partido, durante la vigencia del convenio realizará una jornada laboral de 1.704 horas de trabajo efectivo. Se pacta la distribución de dichas horas, a través del calendario laboral que aparece en el anexo II al presente convenio.

La jornada laboral para el año 2005 del turno continuado, en cómputo anual será de 1.731 horas y 20 minutos de trabajo efectivo (incluido el tiempo de bocadillo). La distribución de dichas horas se pactará a través del calendario laboral anual.

El personal que trabaje a turno partido, durante el segundo año de vigencia del convenio realizará una jornada laboral de 1.696 horas de trabajo efectivo, La distribución de dichas horas se pactará a través del calendario laboral.

La jornada laboral para el año 2006 del turno continuado, en cómputo anual será de 1.723 horas y 10 minutos de trabajo efectivo (incluido el tiempo de bocadillo). La distribución de dichas horas se pactará a través del calendario laboral anual.

El personal que trabaje a turno partido, durante el segundo año de vigencia del convenio realizará una jornada laboral de 1.688 horas de trabajo efectivo. La distribución de dichas horas se pactará a través del calendario laboral anual.

Para cada uno de los años de vigencia del convenio y a través del calendario laboral anual, se podrán determinar días opcionales para todos los trabajadores de la empresa en los que podrán ausentarse del trabajo, y que si bien tendrán el carácter opcional, deberán ajustarse a las siguientes normas:

- Previo acuerdo con la empresa para su disfrute.

- Si hubiese más de un día opcional, al menos uno de ellos deberá disfrutarse entre los meses de enero a mayo, ambos inclusive, de cada año de vigencia.

- No pueden coincidir en un solo día más de 30 personas sumando mano de obra directa e indirecta. En el mes de diciembre dicha cifra será de 25 personas. De superarse dichas cantidades, se procedería al sorteo correspondiente. Para facilitar los supuestos de sorteo (cuando coincidan fechas significativas), el personal interesado solicitará al menos con 12 días de antelación el referido día opcional. El sorteo se celebrará 10 días antes.

- La distribución se hará de la siguiente manera:

Calidad:1 por turno.

Logística almacenes: 1 por día.

Afiladoras:1 por día.

Mantenimiento:1 por día.

Utillaje:1 por día.

UDN Dirección: 6 por día; en junio, julio y diciembre 4 por día.

UDN Serie Cortas: 8 por día.

UDN Suspensión: 9 por día; en junio, julio y diciembre 6 por día.

Resto fábrica: 2 por día.

- En fechas señaladas, y previo acuerdo con el Comité de Empresa, se establecerán plazos y condiciones de solicitud para el disfrute de dichos días.

Respecto del turno partido deberán observarse las siguientes normas:

- En departamentos que ocupen hasta cuatro personas, no podrán, salvo autorización del responsable, disfrutar dicho permiso más de un trabajador en el mismo día.

- En departamentos de más de cuatro, podrán hacer coincidir dicho permiso dos personas.

Los horarios de trabajo, fiestas, puentes, etc., así como la jornada nocturna, figurarán en los calendarios aprobados entre la empresa y el Comité.

Artículo 22. – *Horas extraordinarias:* Tanto la realización de horas extraordinarias, así como el número de éstas, se ajustarán a lo establecido en cada momento por la Ley vigente en esta materia.

La Dirección de la Empresa informará previamente al Comité de la misma sobre la realización de horas extraordinarias.

Durante la vigencia de este convenio colectivo se realizará un contrato fijo de entre el personal eventual contratado por ZF Ansa Lemförder, S.L., por cada 5.000 horas extras realizadas entre cada 1 de enero a 31 de diciembre.

Artículo 23. – *Vacaciones:* Todo el personal de fábrica disfrutará 30 días naturales de vacaciones, de acuerdo con el Calendario aprobado para cada uno de los años de vigencia del Convenio.

No obstante, un determinado número de trabajadores (en torno a 60), para cuya designación se seguirá el procedimiento establecido en el párrafo siguiente, disfrutarán sus vacaciones entre el 15 de junio y 15 de septiembre, con el fin de poder atender a las necesidades productivas de la empresa durante el periodo vacacional del mes de agosto, y poder prestar una mejor atención a los pedidos de nuestros clientes en esa época del año. Las personas que a petición de la empresa disfruten vacaciones fuera de las fechas antes mencionadas, percibirán por cada día laborable de vacaciones que no se encuentre comprendido en dicho periodo, un salario equivalente al 1,75 de la hora normal.

Con anterioridad al 15 de marzo de cada año, por el Departamento Industrial se señalarán las máquinas que deben trabajar durante el mes de agosto. Se abrirá un plazo a contar a partir de dicha fecha para que voluntariamente los trabajadores que cumplan lo previsto anteriormente, soliciten su inclusión en el turno de vacaciones correspondiente a las fechas señaladas.

En el caso de que no se cubriesen todos los puestos de trabajo, la empresa queda facultada para elegir los trabajadores hasta completar las necesidades anunciadas por la Dirección Industrial.

Y entre el 15 de marzo al 15 de abril se notificará a los trabajadores afectados, incluidas las personas de las Secciones de Mantenimiento y Utillaje, el periodo de disfrute de las vacaciones.

El personal de las Secciones de Mantenimiento y Utillaje disfrutará las vacaciones, conforme a las necesidades que puedan plantearse en el mes de disfrute de la mayoría del personal.

Si un trabajador al comienzo de las vacaciones estuviera en situación de IT o baja por maternidad, no le correrán las vacaciones, respetándose el disfrute posteriormente una vez tenga el alta médica, siempre que no sea contrario a lo recogido por la normativa legal. Estas serán disfrutadas dentro del año y en las fechas que ambas partes acuerden, a contar desde el lunes.

Artículo 24. – *Flexibilidad voluntaria:* El calendario laboral pactado, podrá modificarse en los referente a sábados, domingos, puentes y días festivos cuando voluntariamente cada trabajador así lo acuerde con la empresa y previa información al Comité de Empresa de las causas que motivan dichas modificaciones.

La compensación de las horas flexibles voluntarias realizadas, serán las siguientes:

1. Una hora de descanso obligatorio por cada hora flexible realizada, como regla general. Para su disfrute deberá existir mutuo acuerdo entre empresa y trabajador aplicando el mismo criterio que en los días opcionales.

2. Si la hora se realiza en día laborable, esto es, de los señalados como tal en el convenio, la empresa abonará, aparte de lo indicado en el punto 1, un plus equivalente al resultante de la aplicación de la siguiente fórmula para cada trabajador:

$$\frac{(\text{S.B.} + \text{Antig.} + \text{R.C.}) \times 395 + \text{Paga Prim.} + \text{Incentivo fijo anual}}{\text{Jornada anual}} \times 0{,}55$$

3. Si la hora se realiza en sábado no festivo, la empresa abonará, aparte de lo indicado en el apartado 1, un plus equivalente al resultante de la aplicación de la siguiente fórmula para cada trabajador:

$$\frac{(\text{S.B.} + \text{Antig.} + \text{R.C.}) \times 395 + \text{Paga Prim.} + \text{Incentivo fijo anual}}{\text{Jornada anual}} \times 0{,}65$$

4. Si la hora se realiza en domingo, festivo y/o puentes, además de lo indicado en el apartado 1, la empresa abonará, un plus equivalente al resultante de la aplicación de la siguiente fórmula para cada trabajador:

$$\frac{(\text{S.B.} + \text{Antig.} + \text{R.C.}) \times 395 + \text{Paga Prim.} + \text{Incentivo fijo anual}}{\text{Jornada anual}} \times 0{,}75$$

CAPITULO IV

RENDIMIENTO EN EL TRABAJO

Artículo 25. – *Objetivos de la empresa:* Tanto la Dirección como el Comité de Empresa consideran como objetivos de progreso ZF Ansa Lemförder, S.L., los siguientes puntos:

- Trabajo en autocontrol (preparaciones y procesos).
- Mejora continua de la productividad y de la calidad.
- Trabajo en equipo: Actitud cooperadora-polivalencia.
- Asumir el mantenimiento elemental.
- Orden y limpieza.

Siendo estos puntos la garantía de futuro de la empresa, así como de satisfacción para nuestros clientes.

Para conseguir lo anteriormente expuesto la Dirección pondrá los medios adecuados como son la formación y una retribución específica, para promover la colaboración de todos los trabajadores, junto con la participación activa del Comité.

Consideramos el Plan FOCAP como medio para conseguir los objetivos anteriormente expuestos.

Como parte de dicho Plan FOCAP se han creado en ZF Ansa Lemförder, S.L., dos nuevas categorías profesionales, que por su especificidad se deben definir dentro de este convenio, teniendo en cuenta que sus condiciones económicas se encuentran reflejadas en el anexo I de tablas salariales, como en el capítulo II sobre retribuciones. Dichas categorías son:

- Oficial 3.ª FOCAP: «Es el operario perteneciente voluntariamente a una célula FOCAP, que con una actitud clara de cooperación, colabora con el LIDER y con sus compañeros para obtener, actuando en equipo y manteniendo la calidad en el más alto grado posible, el máximo rendimiento de su célula, y las condiciones más favorables de seguridad, orden y limpieza».

- LIDER FOCAP: «Además de lo expuesto para el Oficial 3.ª FOCAP, deberá formar, fomentar la participación, lograr la adhesión de los componentes de su célula para que el grupo llegue, en un plazo corto de tiempo, a pensar y actuar como un verdadero equipo, orientando a la superación de los objetivos de calidad, productividad, seguridad, mantenimiento, orden y limpieza, mediante autocontrol, la polivalencia y la mejora continua».

Artículo 26. – *Determinación de tiempos de trabajo:*

1-1 Comprende tres etapas:

a) Determinación del método standard, perfectamente descrito en la hoja de fase correspondiente.

b) Toma de datos en el puesto de trabajo.

c) Análisis de la medición y determinación del tiempo de la operación, de las producciones exigibles y óptimas.

1-2 Valoración de la actividad.

En los análisis de medición se aplicará el sistema 100-140 del Servicio Nacional de Productividad Industrial u organismo sustitutivo.

1-3 Modificación de tiempos.

Los tiempos establecidos como definitivos sólo podrán ser modificados por cambios del método de trabajo.

1-4 Disponibilidad de la documentación.

Los análisis de puestos de trabajo y los análisis de medición se consideran documentos confidenciales de la empresa y

deben estar archivados en la Sección de Mejora de Métodos. Sin embargo, tales documentos estarán a disposición, para consulta en dicha Sección, del operario afectado, del Comité de Empresa o de la Comisión Paritaria, cuando sea necesario.

Artículo 27. – *Periodos de adaptación en puestos de trabajo:*

1. Máquinas de verificar fisuras Karlt Deutsh.

Como complemento a la sistemática puesta en práctica para las operaciones de comprobar fisuras en las máquinas Karlt Deutsh se establecen las siguientes normas:

a) Para garantizar la correcta preparación de los operarios asignados a estas operaciones, se establecen unos periodos de adiestramiento que serán los siguientes:

Personal nuevo en fábrica:

- Aprendizaje inicial junto a un operario experimentado = 8 días.

b) Como cualquier otra operación, Control de Calidad hará muestreos al azar y de forma sistemática de las piezas dadas como buenas por cada operario, registrándose los resultados de estos muestreos.

Resultados desfavorables de importancia producirán la revisión por el propio operario de todas las piezas por él comprobadas.

La comprobación de dichas piezas, será efectuada por Control de Calidad en la máquina donde se estime oportuno.

En el supuesto de detectar piezas defectuosas éstas serán comprobadas en la misma máquina y en idénticas condiciones donde anteriorrnente se haya realizado el trabajo.

2. M.O.D.

Para el personal de nuevo ingreso se seguirá el siguiente sistema de adaptación:

- Durante la primera semana estará acompañado por un operario especializado en la máquina en cuestión.

- En la segunda semana, se realizará un seguimiento por parte del responsable de la máquina o sección.

4. M.O.I.

Cuando se produzca la incorporación a la empresa de personal de mano de obra indirecta, se establecerá para el mismo el periodo de adaptación correspondiente, durante el cual se desarrollará la formación adecuada a su categoría y funciones, que deberá ser previamente planificada y documentada por el Jefe del Departamento en cuestión, el cual entregará una copia del plan de formación al Departamento de RR.HH., informándose de su contenido al Comité de Empresa. Todo ello, sin perjuicio de que una vez superado el periodo de adaptación y cumplida la formación inicial, se desarrolle una fase posterior de formación continua, que amplíe el perfil profesional del trabajador.

Artículo 28. – *Comisión Paritaria. Reclamaciones sobre rendimientos de trabajo.*

1. *Objetivo*: Analizar, juzgar y resolver las reclamaciones de los operarios sobre condiciones de racionalización de puestos de trabajo exigibles, actividades óptimas, cuando tales reclamaciones hayan sido hechas previamente, por escrito, por el operario afectado, siguiendo el trámite establecido y no haya quedado resuelto por los mandos de fabricación ni por la Sección de Mejora de Métodos.

2. *Composición y nombramiento:* La Comisión Paritaria quedará compuesta por cuatro personas: 2 Vocales Sociales, entre cuatro nombrados por el Comité de Empresa (dos por turno), y otros dos Vocales Técnicos nombrados por la Dirección de la Empresa.

Ninguno de los componentes será parte afectada por la reclamación (operario-analista de métodos).

3. *Actuación:* El operario afectado, si cree tener motivos justificados para mantener la reclamación, después de haber sido estudiada y resuelta por los responsables de Industrial y Mejora de Métodos, entregará a los Vocales Sociales la hoja de reclamación en la que figuran las actuaciones y resoluciones previas. Los Vocales se reunirán con los Vocales Técnicos para el análisis de la reclamación, recabando para ello la información necesaria de quien proceda e inspeccionando el puesto de trabajo. El resultado de la actuación de la Comisión Paritaria, será anotado en la Hoja de Reclamaciones correspondiente, firmando los cuatro vocales de la misma. Si dicho resultado fuera de no acuerdo, la Comisión Paritaria expondrá el asunto al Director del Departamento de RR.HH., quien tratará con Dirección General el nombramiento de otro Director de la empresa para poder llegar al acuerdo correspondiente. En caso negativo la parte social podrá recurrir ante los organismos oficiales competentes.

CAPITULO V

VARIOS

Artículo 29. – *Incapacidad Temporal:* Durante la vigencia del convenio existirán seis semestres, que se corresponden con los periodos en cada uno de los años que van del 1 de enero al 30 de junio y del 1 de julio al 31 de diciembre.

Si en uno de los seis semestres se obtiene una cifra igual o inferior 3,90% de absentismo, excluidas las horas sindicales, en el siguiente la empresa abonará en los casos de IT que se produzcan a partir del 1 de julio o del 1 de enero, en cada caso, el 100% del salario del mes anterior a la fecha de la baja (se entiende por tal, el salario día que comprende salario base, retribución complementaria, incentivo fijo y antigüedad).

Para mantener dicho 100% en semestres sucesivos se debe alcanzar nuevamente el objetivo del 3,90% como mínimo en los niveles de absentismo (siempre excluidas las horas sindicales). Si no es así, en el semestre sucesivo se pasaría a aplicar las reglas contenidas en los siguientes artículos.

Artículo 30. – *Complementos por accidente:* En caso de accidente grave, se abonará el 100% del salario base, retribución complementaria, antiguedad e incentivo fijo, desde el primer día de baja.

También se abonará el 100% desde el primer día a aquellos trabajadores que sufran un accidente traumático en fábrica, excluyéndose las lumbalgias, artritis de rodilla, tobillos, y manos, junto con lumbociáticas.

Artículo 31. – *Complemento por enfermedad:* Se abonará el 100% desde el primer día de baja en los casos de hospitalización o intervención quirúrgica a todo el personal de fábrica que se vea afectado por estas circunstancias.

El trabajador deberá informar directamente al Demartamento de RR.HH. sobre dichas circunstancias.

Artículo 32. – *Bajas por enfermedad:* Los tres primeros días de la 2.ª baja del año, se cobrarán al 50% igual que la primera baja, excepto cuando se den las circunstancias citadas anteriormente en este capítulo. Para calcular el 50% se tomará el salario base, más la retribución complementaria, más la antigüedad, incentivo de los tres días.

Artículo 33. – *Fondos de baja por enfermedad y accidente:*

Este fondo estará formado por:

Año 2004. Cantidad, 6.223,07 euros.

En el segundo y tercer año de vigencia dicha cantidad se incrementará con la subida prevista del IPC por el Gobierno.

Se seguirá para su distribución las siguientes normas:

a) Enfermedad común. – Desde el 3.er día se abonará un suplemento diario según la tabla que figura en el apartado h) a

todos los trabajadores de ZF Ansa Lemförder, S.L., hasta el día 20 inclusive; si todavía el trabajador afectado no se incorporase al trabajo a partir del día 21 cobrará otro suplemento diario también según la tabla que se indica en el apartado h) hasta que le den el alta médica correspondiente.

b) La maternidad queda excluida durante las dieciséis semanas (parto y postparto) suponiendo que después de agotadas las 16 semanas siguieran de baja las madres afectadas, se abonará el complemento en iguales condiciones que lo expuesto en el apartado a).

c) En accidente y enfermedad profesional no grave se abonará un suplemento diario desde el 3.er día según la tabla del apartado h).

d) Al final del año y una vez hechas las liquidaciones correspondientes a todos los trabajadores afectados por este fondo, se les entregará, suponiendo que haya dinero sobrante, una cantidad como suplemento a la ya percibida y que ésta no podrá ser superior a la que hubiera cobrado suponiendo que estuviese trabajando.

e) Este fondo lo administrarán los componentes del Comité de Seguridad y Salud.

Este Comité se reserva el derecho de poder conceder o estudiar alguna petición cuando las circunstancias así lo requieran.

Asimismo se acuerda que mensualmente se dé una relación a este Comité del citado fondo con el estado de cuentas del mismo.

f) En el supuesto que no se utilice el presupuesto total de este fondo, la cantidad será acumulada para años posteriores.

g) Los nuevos precios entrarán en vigor a partir de la firma del Convenio.

h) Tabla de suplementos 2004:

Categoría	*del 3 al 20*	*desde el 21*	*Accid. o Enf. Prof.*
Oficial 1.ª y asimilado	8,56 euros	5,25 euros	5,25 euros
Oficial 2.ª y asimilado	8,02 euros	4,96 euros	4,96 euros
Oficial 3.ª y asimilado	7,75 euros	4,70 euros	4,70 euros
Peón	7,47 euros	4,52 euros	4,52 euros

En el segundo y tercer año de vigencia dichas cantidades se incrementarán con la subida prevista del IPC por el Gobierno.

Artículo 34. – *Seguro de vida:* Se establece un seguro colectivo para los trabajadores de la empresa. La empresa correrá con los costos correspondientes que suponen las pólizas de los seguros que se contratan y que son:

Concepto/año	*2004*	*2005*	*2006*	*2007*
Muerte natural	21.486,18	22.300	23.100	23.900
Muerte por accidente	21.486,18	22.300	23.100	23.900
Invalidez absoluta	21.486,18	22.300	23.100	23.900
Invalidez total para la profesión habitual	21.486,18	22.300	23.100	23.900
Y otro de accidente con invalidez total para su profesión habitual (y parcialmente según baremo)	21.486,18	22.300	23.100	23.900

Estas pólizas entrarán en vigor a partir del 1 de enero de cada año.

Artículo 35. – *Consultas médicas:* Se dispondrá de un máximo de cuatro horas retribuidas para asistencia a cada consulta de médico de medicina general, hasta un total de 16 horas anuales:

En consultas para médicos especialistas, se dispondrá del tiempo necesario.

El personal que trabaje de turno de noche dispondrá de dos horas retribuidas para asistir a consultas médicas (tanto de medicina general como de especialistas) siempre que éstas sean por la mañana.

En toda consulta médica se presentará el justificante de asistencia a la misma, que será expedido por el Servicio Médico de la Empresa debiendo ser firmado y sellado por el Médico correspondiente de la Seguridad Social entregándose el mismo en la Sección de Personal. En aquellos casos en que se acuda directamente a consulta se solicitará el correspondiente justificante oficial, el cual también se entregará en el departamento de RR.HH.

Artículo 36. – *Permisos y licencias:* El trabajador previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos que a continuación se indican y por el tiempo siguiente:

a) 15 días naturales en caso de matrimonio.

b) 2 días laborables en caso de nacimiento de hijos, que se podrán disfrutar dentro de los 15 días siguientes al del nacimiento.

c) 3 días laborables en caso de fallecimiento de cónyuge.

Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días laborables.

d) 2 días laborables en los casos de fallecimiento de padres, hijos o hermanos.

Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el permiso será de 4 días laborables.

e) 2 días naturales en los casos de fallecimiento de padres políticos, hijos políticos o hermanos políticos.

Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el permiso será de cuatro días naturales.

f) 3 días laborables en caso de intervención quirúrgica u hospitalización de cónyuge, padres, hijos y hermanos. Dicho permiso podrá disfrutarse mientras dure el ingreso.

Si la intervención quirúrgica u hospitalización es de uno o dos días, el permiso será de uno o dos días, disfrutándose éste desde el día en que se produzca el ingreso o la intervención quirúrgica.

Cuando por tal motivo el trabajador necesita hacer un desplazamiento al efecto, el permiso será de 4 días laborables.

Este apartado no será aplicable a los ingresos de esposa, hermanas o hijas cuando los mismos vengan motivados por causa de parto.

g) 3 días naturales en caso de hospitalización o intervención quirúrgica de padres políticos, hijos políticos, hermanos políticos.

Cuando por tal motivo el trabajador necesite realizar un desplazamiento el permiso será de cuatro días naturales.

h) 2 días naturales en caso de enfermedad grave o fallecimiento de abuelos, abuelos políticos o nietos.

Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto y dicho desplazamiento supere los 150 kilómetros el permiso será de 3 días.

i) 3 horas en caso de fallecimiento de tíos carnales y políticos para la asistencia al entierro de los finados, si se produce éste en la capital y 5 horas si fuese en la provincia o fuera de ella.

j) El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido, suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del

20% de las horas laborables en un periodo de 3 meses, la empresa podrá pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador por el cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma, del salario a que tuviera derecho en la empresa.

k) El tiempo para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos establecidos legal y convencionalmente.

l) Las/os trabajadoras/es por lactancia de un hijo menor de 9 meses, podrán tener una hora de ausencia, que pueden dividir en dos fracciones o sustituirla por reducción de jornada en media hora. Permiso que pueden disfrutar la madre o el padre indistintamente si ambos trabajan.

m) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo, algún menor de 6 años o disminuido físico o psíquico, que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con una disminución proporcional del salario entre al menos un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

n) 1 día por asistencia a bodas de padres, hijos o hermanos también políticos.

ñ) 1 día por traslado de domicilio habitual.

Artículo 37. – *Rentas irregulares:* Todo trabajador con una permanencia en fábrica de 15 años como mínimo tendrá derecho a una paga de mes, cobrada en la nómina correspondiente, si causa baja voluntaria entre los 60 y 65 años.

Asimismo cuando un trabajador cause baja en la empresa y lleve 15 años como mínimo en la misma, tendrá derecho a una paga equivalente a una retribución mensual bruta. En este caso se exceptúan tanto las bajas voluntarias como los despidos procedentes e improcedentes cualquiera que sea la causa.

Artículo 38. – *Bodas de plata del trabajador en la empresa:* A todo trabajador que cumpla 25 años de servicio dentro de la empresa ZF Ansa Lemförder, S.L., se le abonará en su nómina una paga de mes, cuando cumpla las citadas bodas de plata, siendo completa.

Artículo 39. – *Ropa de trabajo:* La empresa proveerá a los trabajadores de dos juegos de ropa de trabajo, batas y pantalones o chaquetillas al año. Durante la vigencia del convenio se faculta al Comité de Seguridad y Salud para que pueda modificar tanto el tipo de ropa de trabajo como las cantidades a entregar anualmente en función de la duración y coste de la prenda por la calidad de los materiales con los que está confeccionada.

El personal de taller tendrá derecho a un par de zapatos o botas de seguridad al año.

En las secciones de Laboratorio y trabajos especiales, para evitar las quemaduras de los ácidos u otros productos, que pudieran producirse con la manipulación de los mismos, se proveerá a estos trabajadores de prendas especiales de trabajo. En el apartado referente al número de prendas a entregar al año, este artículo podrá someterse a revisión durante la vigencia del convenio en el caso de que se cambie el tipo de vestimenta, y siempre previo acuerdo de las partes.

Artículo 40. – *Puntualidad:* Con independencia de las sanciones que la empresa pueda imponer en casos de falta de puntualidad, según establece el Estatuto de los Trabajadores o la derogada Ordenanza Laboral de la Industria Siderometalúrgica se realizarán los siguientes descuentos:

Si el retraso es inferior a 2 minutos no se realizará ningún descuento.

Si el retraso supera los 2 minutos se descontará la parte proporcional del salario base, retribución complementaria, antigüedad e incentivo fijo de acuerdo con las siguientes tablas:

TABLAS DE PUNTUALIDAD

Minutos retraso	*Dto. en nómina*	*Minutos retraso*	*Dto. en nómina*	*Minutos retraso*	*Dto. en nómina*
1		21	0,08	41	0,16
2		22	0,08	42	0,16
3	0,02	23	0,08	43	0,17
4	0,02	24	0,09	44	0,17
5	0,02	25	0,09	45	0,18
6	0,03	26	0,09	46	0,18
7	0,03	27	0,10	47	0,18
8	0,03	28	0,10	48	0,19
9	0,04	29	0,10	49	0,20
10	0,04	30	0,11	50	0,20
11	0,04	31	0,11	51	0,21
12	0,05	32	0,11	52	0,21
13	0,05	33	0,12	53	0,22
14	0,05	34	0,12	54	0,22
15	0,06	35	0,12	55	0,23
16	0,06	36	0,13	56	0,23
17	0,06	37	0,14	57	0,24
18	0,07	38	0,14	58	0,24
19	0,07	39	0,15	59	0,25
20	0,07	40	0,15	60	0,25

Horas retraso	*Dto. en nómina*	*Horas retraso*	*Dto. en nómina*
2	0,50	5	1,25
3	0,75	6	1,50
4	1,00	7	1,75
		8	2,00

Artículo 41. – *Seguridad y salud laboral:* Se realizará una revisión médica anual por los servicios de prevención de la Mutua, de cuyos resultados se informará a los interesados a través del Servicio Médico de Empresa. Cuando las circunstancias del trabajo (tóxico, penoso o peligroso), así lo requieran, estas revisiones serán semestrales.

Asimismo podrán tener revisiones semestrales, con los médicos especialistas correspondientes, los trabajadores de las Secciones de afiladoras, comprobación de fisuras y rectificadoras.

Durante la época de verano y siempre que los termómetros interiores de taller tengan o superen la temperatura de 32°C, se concederá al personal 2 pausas de 10 minutos cada una o una de 20 minutos durante la jornada de trabajo, previo conocimiento y autorización del mando correspondiente.

El Comité de Seguridad y Salud Laboral de ZF Ansa Lemförder, S.L., estará compuesto por cuatro representantes por parte de la empresa y cuatro miembros elegidos de entre los representantes de los trabajadores (Comité de Empresa), ostentando estos últimos la cualidad de Delegados de Prevención. Dicho Comité se reunirá al menos una vez cada dos meses. La persona responsable de la función Seguridad en la Empresa podrá reunirse con los Delegados de Prevención, los lunes de cada semana, para realizar un seguimiento puntual tanto de problemas detectados en esta materia como para planear acciones preventivas. De dichas reuniones se hará un breve resumen para su informe en las reuniones del Comité de Seguridad y Salud.

Artículo 42. – *Formación:* Cuando sea necesario realizar cursos para la formación del personal, se procurará que éstos se realicen dentro de la jornada laboral, y si no fuera posible, se abonará a 6,10 euros/hora de curso en el año 2004. Dicha cantidad se actualizará con el IPC previsto por el Gobierno en el segundo y tercer año de vigencia.

Durante la vigencia de este convenio se darán 4 horas anuales de formación para el personal de la empresa. Las distribución de la mismas será en áreas de Seguridad y Salud Laboral, Calidad, Formación Específica según el puesto de trabajo y Comunicación e Información. Se procurará que la impartición de las mismas no interrumpa o perjudique el proceso productivo.

Se abonarán los salarios durante la realización de los exámenes (estudios profesionales relacionados con la profesión) previa justificación de los mismos, así como la aprobación de la mayoría de la asignaturas en las 2 convocatorias (junio y septiembre).

La empresa tratará siempre que el número de solicitantes lo permita, cambiar el turno para poder realizar estudios profesionales a aquellos trabajadores que presenten la petición correspondiente.

Artículo 43. – *Promoción interna:* Cuando se vaya a cubrir o crear una plaza, y ésta sea posible cubrirla con personal de la empresa, se comunicará dicho puesto a través del tablón de anuncios indicando en el mismo, condiciones, normas, conocimientos profesionales, etc., para poder optar al mencionado puesto de trabajo.

Artículo 44. – *Disposiciones finales:*

a) En todo lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Liberta Sindical, Convenio Provincial del Metal, incluido el anexo II del convenio y demás disposiciones legales que estén en vigor.

b) La interpretación y modificación del presente convenio colectivo, no podrá realizarse aisladamente, sino de forma global, guardando el equilibrio del conjunto de sus normas. Como consecuencia no podrá modificarse ni interpretarse ninguna de sus cláusulas sin tener en cuenta el conjunto de todo lo acordado.

c) Las condiciones totales que se establecen en este convenio no podrán ser nunca inferiores a las señaladas en el Convenio Provincial de la Industria Siderometalúrgica de Burgos.

d) Se constituye una Comisión Mixta interpretativa del presente convenio que estará integrada por el Comité de Empresa y la representación legal de la Dirección de la Empresa. Dicha Comisión durante la vigencia del convenio estudiará el coste de un Plan de Pensiones. El estudio se iniciará a partir del momento en el que el Parlamento aprobase la anunciada nueva Ley de Planes de Pensiones.

Artículo 45. – *Disposiciones adicionales:* En materia de clasificación profesional, categoría, definición y función de las mismas, se estará a lo dispuesto por la derogada Ordenanza General Siderometalúrgica en sus anexos I y II, mientras sea vigente su aplicación y no haya otra Ley, convenio, etc., que la sustituya y siempre que no entre en contradicción con el contenido del presente convenio.

La retribución de los contratos en prácticas será al menos del 75% del salario correspondiente a su categoría durante el primer año de contrato y del 85% durante el segundo año.

Se firma el presente convenio por el Comité de Empresa y los representantes de la misma y el resto de las hojas por el Secretario del Comité, Sr. Saiz Martínez y Sr. Martínez Iglesias como Director de RR.HH. por parte de la Dirección de la Empresa.

Burgos, a 2 de abril de 2004. – Le siguen varias firmas ilegibles.

* * *

TABLAS SALARIALES AÑO 2004 EN ZF ANSA LEMFÖRDER

INCREMENTO DEL 2% MAS 0,9% LINEAL (248,68)

CATEGORIAS	S.BASE	R.COMPLE	TOTAL DIA	I.FIJO DIA	VACACIONES	P. ABRIL	P. SEPT	P. JULIO	P. NAVIDAD	TOTAL AÑO
PERSONAL TALLER										
OFICIAL 1ª A	31,02	28,37	59,39		1781,70	938,12	938,12	1781,70	1781,7	27176,38
OFICIAL 1ª B	31,02	27,35	58,37		1751,10	938,12	938,12	1751,10	1751,1	26741,86
Of 2ª LIDER FOCAP	29,59	24,46	54,05	3,72	1733,10	938,12	938,12	1733,10	1733,1	26486,26
OFICIAL 2ª	29,59	24,46	54,05		1621,50	938,12	938,12	1621,50	1621,5	24901,54
OFICIAL 3ª	27,86	23,25	51,11		1533,30	938,12	938,12	1533,30	1533,3	23649,10
OFICIAL 3ª FOCAP	27,86	21,77	49,63	1,48	1533,30	938,12	938,12	1533,30	1533,3	23649,10
CARRETILLERO	27,86	21,77	49,63	1,48	1533,30	938,12	938,12	1533,30	1533,3	23649,10
PEON	27,86	20,46	48,32	1,48	1494,00	938,12	938,12	1494,00	1494	23091,04
CHOFER	31,08	21,3	52,38		1571,40	938,12	938,12	1571,40	1571,4	24190,12
PERSONAL OFICINA										
OFICIAL AD. 1ª A	31,08	29,83	60,91		1827,30	938,12	938,12	1827,30	1827,3	27458,44
OFICIAL AD. 1ª B	31,08	24,99	56,07		1682,10	938,12	938,12	1682,10	1682,1	25425,64
OFICIAL AD.2ª A	29,61	24,52	54,13		1623,90	938,12	938,12	1623,90	1623,9	24610,84
OFICIAL AD. 2ª B	29,61	22,55	52,16		1564,80	938,12	938,12	1564,80	1564,8	23783,44
DELINIANTE 1ª	31,08	26,1	57,18		1715,40	938,12	938,12	1715,40	1715,4	25891,84
DELINIANTE 2ª	29,61	22,21	51,82		1554,60	938,12	938,12	1554,60	1554,6	23640,64
ARCHIVERO	29,61	23,72	53,33		1599,90	938,12	938,12	1599,90	1599,9	24274,84
TECNICO ORG. 1ª	31,08	27,32	58,4		1752,00	938,12	938,12	1752,00	1752	26404,24
TECNICO ORG. 2ª A	29,61	24,54	54,15		1624,50	938,12	938,12	1624,50	1624,5	24619,24
TECNICO ORG. 2ª B	29,61	22,55	52,16		1564,80	938,12	938,12	1564,80	1564,8	23783,44
AUX. ORG. OFIC.TECNICA *	29,61	21,61	51,22		1536,60	938,12	938,12	1536,60	1536,6	23388,64
ANALISTA LABORATORIO 1ª	31,08	24,99	56,07		1682,10	938,12	938,12	1682,10	1682,1	25425,64
ANALISTA LABORATORIO 2ª	29,61	24,52	54,13		1623,90	938,12	938,12	1623,90	1623,9	24610,84
AUXILIAR LABORATORIO *	29,61	21,57	51,18		1535,40	938,12	938,12	1535,40	1535,4	23371,84
AUXILIAR ADMINIST. *	29,61	21,57	51,18		1535,40	938,12	938,12	1535,40	1535,4	23371,84
AUX. ORG. OFIC. TEC. -5 AÑOS	27,89	21,77	49,66		1489,80	938,12	938,12	1489,80	1489,8	22733,44
AUX. LABORATORIO - 5 AÑOS	27,89	21,77	49,66		1489,80	938,12	938,12	1489,80	1489,8	22733,44
AUX. ADMINISTRAT. - 5 AÑOS	27,89	18,54	46,43		1392,90	938,12	938,12	1392,90	1392,9	21376,84
ALMACENERO	27,89	23,09	50,98		1529,40	938,12	938,12	1529,40	1529,4	23287,84

*SALARIO BASE IGUAL A OFICIAL 2ª ADMINISTRATIVO

LA ANTIGÜEDAD NO ESTA INCLUIDA EN LOS SALARIOS

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Servicio Territorial de Burgos

Solicitud de prórroga del coto privado de caza BU-10.685

Por el Ayuntamiento de Rabanera del Pinar, se ha presentado en este Servicio Territorial, una solicitud de prórroga del coto privado de caza BU-10.685, de término municipal de Rabanera del Pinar.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 24 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el título IV «De los terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en calle Juan de Padilla, sin número, de lunes a viernes y de 9,00 a 14,00 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 1 de abril de 2004. – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200403178/3373.– 34,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

OBRAS, URBANISMO, SERVICIOS Y ARQUITECTURA

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2004, se acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del ARU-25 «Cardenal Cisneros», tal como fue presentado y anexo de instalación eléctrica presentado el 10 de marzo de 2004, siendo en la aprobación definitiva donde se establecerán las medidas para los diferentes servicios y donde se requiera informe de la Policía Local respecto al tráfico de las calles y regulación semafórica.

Lo cual se publica, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de esta publicación, a los efectos establecidos en el artículo 251.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 2/2004, de 29 de enero), para que durante el mismo puedan presentarse alegaciones o escritos por quien lo desee.

El expediente se podrá consultar en la Oficina Municipal de Obras, Urbanismo, Servicios y Arquitectura, sita en calle Bajada al Molino, sin número, en horario de atención al público de 9,00 a 14,00 horas.

La presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos, se presentarán en el Registro Municipal, sito en Plaza Mayor, número 1.

Aranda de Duero, a 27 de abril de 2004. – La Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda e Infraestructura, Soledad Romeral Martín.

200403621/3675.– 34,00

Ayuntamiento de Condado de Treviño

A los efectos de lo prevenido en el artículo 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 44.2 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que desde el día 29 de abril de 2004, se hará cargo de la Alcaldía del Condado de Treviño la 1.er Teniente de Alcalde doña Celia Villanueva Fernández, asumiendo las atribuciones que, en sustitución por ausencia del titular, sean inherentes al cargo.

Treviño, 29 de abril de 2004. – La Teniente de Alcalde, Celia Villanueva Fernández.

200403604/3604. – 34,00

Ayuntamiento de Gumiel de Izán

Por resolución del Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de fecha 6 de mayo de 2004, han sido aprobados los padrones que se indican a continuación, en los términos siguientes:

1.- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana, ejercicio 2004: Del 20 de mayo al 20 de julio de 2004.

2.- Tasa por recogida de basuras 2004: Del 20 de mayo al 20 de julio de 2004.

3.- Tasa de suministro de agua (primer semestre) ejercicio 2004: Del 20 de mayo al 20 de julio de 2004.

4.- Tasa de alcantarillado 2004: Del 20 de mayo al 20 de julio de 2004.

5.- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública 2004: Del 1 de mayo al 30 de junio de 2004.

6.- Tasa por tránsito de ganado 2004: Del 1 de mayo al 30 de junio de 2004.

Asimismo se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio del periodo voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública de los padrones correspondientes a los tributos municipales de carácter periódico. Durante el plazo de exposición pública de un mes, los padrones estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento en horario de oficina.

Lugar de pago: En la sucursal de la Caja Rural de Burgos en Gumiel de Izán. Los recibos domiciliados se facturarán del día 25 al 30 de junio de 2004. Las personas que no tengan domiciliado el recibo podrán pasar a recogerlos en las dependencias municipales de lunes a viernes de 10,30 a 14,30 horas.

Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria, los medios de pago son: dinero de curso legal o cheque nominativo a favor del Ayuntamiento.

Recurso: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones.

Advertencia: Transcurrido el periodo voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en los artículos 27 y 28 de la Ley General Tributaria.

En Gumiel de Izán, a 6 de mayo de 2004. – El Alcalde, Pablo María Cabrerizo Geijo.

200403833/3830. – 42,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos), en sesión celebrada el día 1 de abril de 2004, aprobó inicialmente el Reglamento del Consejo Municipal de Personas Mayores, estableciéndose un plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, para que puedan presentarse reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, 27 de abril de 2004. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200403665/3673. – 34,00

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición. Transcurrido el plazo de veinte días desde la interposición de la citada oposición al apremio sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimada, según dispone el artículo 111.3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 14-1-99).

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del citado recurso de alzada sin que reciba resolución expresa, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la citada Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 14-1-99).

Burgos, a 27 de abril de 2004. – La Jefa de Sección del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Reyes Galerón Villaverde.

200403807/3788. — 280,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09102236789	03 09 2003 012318241	GRAN DOLINA DE BURGOS, S.	CL. SAN ISIDRO, 3	09001	BURGOS	07/03 07/03	761,58
09102543149	03 09 2003 012170721	RIBEIRO NUNO, MIGUEL	CL. LA REJA, 5	09200	MIRANDA DE EBRO	06/03 06/03	614,32

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
090028637839	03 09 2003 012695026	HERRERO ESTEBAN, AMPARO	CL. HERMANO RAFAEL, 3	09001	BURGOS	08/03 08/03	251,54
090029584294	02 09 2003 012678454	RUIZ DIEZ, EDUARDO	CL. SAN JUAN DE LOS LAGOS, 8	09006	BURGOS	08/03 08/03	282,99
090033308690	03 09 2003 012737361	GADEA AROCA, JOSE ANGEL	CL. LA PALOMA, 5	09340	LERMA	08/03 08/03	251,54
090033600704	02 09 2003 011744830	MENENDEZ ANGULO, JOSE MIG.	CL. ESTACION, 18	09200	MIRANDA DE EBRO	03/03 03/03	282,99
090033600704	02 09 2003 011911447	MENENDEZ ANGULO, JOSE MIG.	CL. ESTACION, 18	09200	MIRANDA DE EBRO	04/03 04/03	282,99
090033600704	02 09 2003 012069475	MENENDEZ ANGULO, JOSE MIG.	CL. ESTACION, 18	09200	MIRANDA DE EBRO	05/03 05/03	282,99
090034696602	02 09 2003 012694117	SANCHO GARCIA, MARIA CARI.	CL. LA VENTOSA, 4	09001	BURGOS	08/03 08/03	282,99
090039037552	03 09 2003 012735644	CRESPO APARICIO, SANTIAGO	CL. MIRANDA DE EBRO, 1	09400	ARANDA DE DUERO	08/03 08/03	251,54
090040333514	02 09 2003 012688457	HORTIGÜELA JUEZ, RAFAEL	PS. FUENTECILLAS, 17	09001	BURGOS	08/03 08/03	282,99
091000075205	02 09 2003 012683609	KANE FALLOU	CT. VALLADOLID, KM. 4	09001	BURGOS	08/03 08/03	264,99
091001134828	02 09 2003 012690275	ARNAU FERNANDEZ, JORGE	CL. SAN MARTIN BODEGA, 11	09001	BURGOS	08/03 08/03	282,99
091005735759	02 09 2003 012687750	DIMITROV DIMITROV, MIROSL.	CL. LAS CLAUSTRILLAS, 9	09001	BURGOS	08/03 08/03	282,99
091006957656	02 09 2003 011740988	CAMARA MURO, CONSUELO	AV. COMUNEROS DE CASTILLA, 11	09200	MIRANDA DE EBRO	03/03 03/03	264,99
091006957656	02 09 2003 011905686	CAMARA MURO, CONSUELO	AV. COMUNEROS DE CASTILLA, 11	09200	MIRANDA DE EBRO	04/03 04/03	264,99
091006957656	02 09 2003 012077559	CAMARA MURO, CONSUELO	AV. COMUNEROS DE CASTILLA, 11	09200	MIRANDA DE EBRO	05/03 05/03	264,99
091007031317	02 09 2003 012697349	CARNERERO SANCHO, FRANCIS.	CL. LA VENTOSA, 4	09001	BURGOS	08/03 08/03	282,99
280258907845	02 09 2003 012706544	ALVAREZ BARANDA, JOSE ALB.	CT. VILLARCAYO-MEDINA, KM. 3	09550	VILLARCAYO	08/03 08/03	282,99

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA AJENA

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
041023688321	02 09 2003 011566388	EDDAIRAA SAID	CT. DE LOGROÑO 41	09007	BURGOS	06/02 06/02	83,74

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Alava

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustaciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Ana Bello Díez.

200403808/3789. — 140,00

REGIMEN GENERAL

N.º DOCUMENTO	N.A.F./C.C.C.	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
04 01 2003 005017392	01102376910	URBIOLA MARTINEZ, ANTONIO	CL. FRANCISCO CANTERA	09200	MIRANDA DE EBRO	10/02 11/02	1.080,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Barcelona

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustaciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Elvira Legaz Iriarte.

200403809/3790. — 128,00

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	N.A.F./C.C.C.	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 08 2003 047805352	081069557230	EL JOUHARI ABDELHAK	CT. SOTILLO	09311	LA HORRA	11/02 12/02	167,48
02 08 2003 047666421	431016421359	IQBAL MAZHAR	CL. VITORIA, 237	09007	BURGOS	01/02 12/02	862,53

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Cuenca

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustaciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Alfonso Carrascosa González.

200403810/3791. — 140,00

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

Nº DOCUMENTO	N.A.F./C.C.C.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 16 2003 011018283	160023827801	VALIENTE PARDO, UMISILDO	CL. PARAJE SAN ANDRES	09300	ROA	08/02 11/02	273,55

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Jaén

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustaciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Santiago Martínez Jiménez.

200403811/3792. — 136,00

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	N.A.F./C.C.C.	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 23 2003 013981073	231030779008	KBIECH CHAFIK	CL. FERNAN GONZALEZ, 2	09200	MIRANDA DE EBRO	03/02 12/02	837,41

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

La Jefa de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustaciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Remigio Esténabez Dueñas.

200403812/3793. — 148,00

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	N.A.F./C.C.C.	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 30 2003 018762514	301012291092	BOUHALHAL EL MILOUD	CT. QUINTANADUEÑAS	09003	BURGOS	03/02 11/02	753,66
02 30 2003 019586610	301031728377	MAHBAOUI OMAR	AV. DEL CID, 75	09006	BURGOS	05/02 12/02	669,92

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Soria

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

La Jefa de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede prac-

ticar la notificación de la providencia, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustaciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Susana Pareja Gil.

200403813/3794. — 148,00

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	N.A.F./C.C.C.	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 42 2003 010691528	200048290810	MOTOSO OLIVAS, ALFONSO	CT. MADRID-IRUN, 77	09200	MIRANDA DE EBRO	08/03 10/03	848,95

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Vizcaya

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustaciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Mariano González Ferreras.

200403814/3795. — 160,00

REGIMEN GENERAL

N.º DOCUMENTO	*N.A.F./C.C.C.*	*NOMBRE/RAZON SOCIAL*	*DOMICILIO*	*C.P.*	*LOCALIDAD*	*PERIODO*	*IMPORTE*
03 48 2003 017853168	48106236075	GABARRI JIMENEZ, MERCEDES	CL. ROMANCEROS, 6	09200	MIRANDA DE EBRO	06/03 06/03	4.456,88
03 48 2003 018548538	48106369047	MONTAJES INDUST. CUBIERTAS FACHADAS FERROMAN	CL. ANTONIO DE CABEZON, 6	09004	BURGOS	07/03 07/03	4.722,60

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

N.º DOCUMENTO	*N.A.F./C.C.C.*	*NOMBRE/RAZON SOCIAL*	*DOMICILIO*	*C.P.*	*LOCALIDAD*	*PERIODO*	*IMPORTE*
02 48 2003 019416282	480075629040	CORONADO RODRIGUEZ, MARIA	CL. LA IGLESIA, 12	09001	BURGOS	02/02 04/02	782,50